



Universidad
de Alcalá

EL USO DE MATERIAL AUDIVIOSUAL SUBTITULADO EN LAS AULAS DE TRADUCCIÓN JURÍDICA: UN ESTUDIO DE CALIDAD

(THE USE OF SUBTITLED AUDIO-VISUAL MATERIAL IN LEGAL TRANSLATION CLASSROOMS:
A QUALITY REVIEW)

2016/2017

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

Presentado por:
D^a ELENA CUNCHILLOS CORDÓN

Dirigido por:
D. RAMÓN GARRIDO NOMBELA

Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2017

ÍNDICE

RESUMEN	4
II. INTRODUCCIÓN	6
III. MARCO TEÓRICO	8
1. La enseñanza de la traducción: la traducción jurídica	8
1.1. La enseñanza de la traducción	6
1.2. La enseñanza de la traducción especializada: la traducción jurídica.....	10
1.3. El uso de material audiovisual como complemento para trabajar la adquisición de destrezas en la enseñanza de traducción jurídica	13
2. La traducción como producto: de la difusión de la cultura al uso en las aulas	15
2.1. La traducción audiovisual	15
2.2. Modalidades de traducción audiovisual.....	15
2.2.1. El doblaje y el gusto por la domesticación	16
2.2.2. La subtitulación y la tendencia a la extranjerización	17
2.2.3. Doblaje o subtitulación: situación actual	18
2.3. La importancia de la traducción audiovisual como medio de difusión de cultura.....	20
3. La traducción como proceso	23
3.1. El análisis del proceso traductor a partir del resultado concreto	23
3.1.1. Los problemas de traducción	24
3.1.2. Las técnicas de traducción	25
3.1.2. Los errores de traducción	26
3.2. La equivalencia traductora	27
3.2.1. El concepto de equivalencia en traducción jurídica	29
III. METODOLOGÍA	31
IV. ANÁLISIS	34
4.1. Arrest.....	34
4.2. Capital murder	36
4.3. Case.....	37
4.4. Challenge	39
4.5. Charge(s).....	41
4.6. Concern	44
4.7. Crime.....	45
4.8. Insane	50
4.9. Judicial bodies.....	53
4.9.1. County District Offices	53
4.9.2. Superior Court of California	54
4.10. Jury.....	55
4.11. Law enforcement	56
4.12. People.....	57
4.13. Prosecute/Prosecution	60
4.14. Special circumstances	62
4.15. Miscellanea	63

4.15.1. Fifth Amendment	63
4.15.2. Litigator.....	64
V. RESULTADOS DEL ANÁLISIS	67
VI. CONCLUSIONES	71
VII. BIBLIOGRAFÍA	73

RESUMEN

La asignatura de traducción jurídica es una de las más complicadas a las que el estudiante de traducción debe enfrentarse, no solo por la dificultad que entraña el estudio de un léxico especializado, sino también por la necesidad de aprender a traducir los referentes extralingüísticos que caracterizan los sistemas jurídicos de los países que la traducción conecta. En consecuencia, las clases de traducción jurídica se convierten en cierto modo en clases intensivas de derecho, y en ocasiones el alumno se ve sobrepasado puesto que se siente incapaz de asimilar tantos conocimientos.

Como herramienta para sortear los obstáculos que esta asignatura le pone en su camino, el estudiante suele acudir a películas o series de contenido jurídico, ya que en la actualidad se ofrece un amplio abanico de material de este tipo que, además, está disponible con subtítulos en varios idiomas. Sin embargo, la calidad de estos subtítulos no es siempre la idónea y, si el alumno no es consciente de ello, puede caer en el error de asimilar traducciones poco apropiadas de las que después no va a ser tan fácil librarse. Este hecho, sumado a que los alumnos normalmente no saben sacar el máximo provecho de estas herramientas provoca la necesidad de intervenir. Así, los profesores universitarios deben cobrar conciencia de que la llegada de las nuevas tecnologías ha modificado por completo los esquemas de aprendizaje y de que deben actualizar las herramientas educativas de las que se sirven para formar nuevos traductores.

Por tanto, nuestro objetivo es defender la procedencia del uso de material audiovisual y, al mismo tiempo, denunciar la escasa calidad del trabajo de algunos traductores audiovisuales. Para conseguir ambos objetivos con un solo ejercicio hemos diseñado una ficha de análisis para que, a través del análisis de fragmentos extraídos de dos películas y una serie de contenido jurídico, podamos demostrar por un lado la deficiente calidad de ciertas traducciones y, por otro, la validez de las fichas como forma de evitar que el alumno se limite a hacer un visionado pasivo.

La hipótesis en la que hemos basado nuestro análisis es que la exposición prolongada a traducciones inapropiadas puede tener efectos negativos sobre la norma lingüística del castellano, puesto que muchos traductores se ven influidos por el inglés y producen textos que en español resultan poco naturales.

Las conclusiones a las que hemos llegado es que, por un lado, las fichas de análisis son un muy buen ejercicio para que el alumno desarrolle algunas de las competencias (lingüística, cultural, instrumental) necesarias para su andadura en el mercado profesional. Por otro lado, hemos concluido que la calidad de la traducción puede verse afectada por factores externos e internos y, para evitar resultados poco apropiados, es necesario denunciar las traducciones poco profesionales, así como contar con guías éticas y medios disciplinarios que sirvan como garantía de calidad.

PALABRAS CLAVE:

Lingüística, Traducción, Terminología, Traductor, Análisis materiales traducidos, Dificultades terminológicas, Lenguaje especializado, Traducción jurídica y jurada, Código deontológico

ABSTRACT

For the translation and interpreting student legal translation is one of the most difficult subjects, not only because of the complexity of the specialized legal vocabulary but also because of the need of learn how to translate the extra linguistic elements that characterize the legal systems of the countries that the act of translating connects. Therefore, legal translation classes usually become intensive law lessons; as a result, students sometimes feel overwhelmed as they feel unable to acquire so much knowledge.

In order to be capable to perform properly in legal translation classes, students start watching legal movies and TV series as a quick way to improve their legal vocabulary and to become familiar with legal systems. However, the fact that the subtitles are not always of the best quality lead the students to incorporate inappropriate translations to their repertoire which they will struggle to avoid in the future. Consequently, it is necessary to make university teachers aware of the fact that the emerging technologies have promoted a shift of paradigm in education schemes and thus they need to update the learning tools they use to train new translators.

Hence, this work aims to defend the use of audio-visual materials and to report the low quality of the translations produced by some audiovisual translators. In order to achieve both objectives with one single exercise, we have designed a quality review sheet, so that, through the analysis of fragments extracted from films and TV series, the poor quality of certain translations and the validity of the quality-review sheets as a way to guide the students in the use of these tools could be demonstrated.

This work is based on the assumption that a prolonged exposure to inappropriate translations can have a negative impact on the Spanish language, since many translators are significantly influenced by the English language and for this reason they get non-idiomatic translations.

Eventually, we have come up with two conclusions; on the one hand, the quality-review sheets are a very good exercise for the student to develop certain skills (linguistic, cultural, instrumental) that they need to start their career as professional translators. On the other hand, the quality of translations can be affected by both external and internal factors and so as to avoid inappropriate results it is necessary to report unprofessional translations and to design codes of ethics and disciplinary means that could be used as quality assurance.

KEY WORDS:

Linguistics, Translation, Terminology, Translator, Quality review, Terminological difficulties, Specialized language, Legal and sworn translation, Code of ethics

II. INTRODUCCIÓN

Durante las clases de la asignatura de Traducción especializada: ámbito jurídico (inglés-español) del Máster en Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos, en las que se trabajan sobre todo sentencias emanadas de órganos judiciales norteamericanos y británicos, es fácil darse cuenta de la confusión que produce en el alumno (y por tanto traductor novel) la traducción de este tipo de documentos que, además, tienen tanto peso en la traducción en los servicios públicos. La confusión viene dada no solo por el desconocimiento del léxico, sino también por lo ajena que resulta la cultura jurídica tanto del país en el que el texto se produce como del país al que va dirigida (en este caso España). Las clases se convierten en una suerte de curso de derecho intensivo en el que se trata de dar un repaso en tiempo récord a los puntos básicos de los sistemas jurídicos de los países que la traducción conecta. Aunque por lo general resulta una asignatura interesante para el alumno por ser el derecho un campo presente en las actividades del día a día, en ocasiones suele suceder que este termina frustrado por no haber tenido tiempo de asimilar todos los conceptos que el profesor ha explicado.

Como remedio ante esta situación, los alumnos asisten a una lluvia de ideas para determinar qué herramienta mágica les puede aportar los conocimientos necesarios para poder, en un breve espacio de tiempo, entender estos textos y poder así traducirlos. Pues bien, en la mayoría de los casos se llega a la conclusión de que la mejor solución está en el cine y en la televisión: rápido, cómodo y fácil. ¿Qué puede haber mejor que sentarse en el sofá y dejar que el cerebro absorba los sonidos, palabras e imágenes que se ven en pantalla? Sin embargo, en uno de estos primeros ejercicios, comprobamos que la serie *American Crime Story: The People vs O. J. Simpson*, una de las series de televisión más de moda en la actualidad, se ha traducido erróneamente al español como *American Crime Story: El pueblo contra O. J. Simpson*. En ese momento nos planteamos la siguiente pregunta, ¿qué sucede si la traducción de las películas o series no es siempre la más correcta? Lo que está claro es que, en estas fases, el alumno todavía no es consciente del error o del acierto de la traducción de determinados términos y, por tanto, puede caer en la asimilación de traducciones poco apropiadas de las que después le va a resultar muy complicado librarse. Por tanto, el problema no reside en que el alumno como espectador se acostumbre a escuchar traducciones erróneas, sino en que él mismo las utilice en sus propias traducciones, bien por haberlas asimilado inconscientemente o bien por imitarlas al considerar que son correctas (Duro, 2001: 169). Además, si tenemos en cuenta que ya hace tiempo Madariaga observó que "el cine es el libro del que no lee" (Duro, 2001:180) está claro que debemos comenzar a darle la importancia que en la práctica ya tiene.

Por consiguiente, planteamos en este trabajo dos objetivos diferentes. Por un lado, vamos a defender la procedencia del uso de material audiovisual en las clases de traducción jurídica, con el objetivo de fomentar el aprendizaje del léxico jurídico y, por supuesto, de la cultura jurídica. Asimismo, nuestro objetivo es establecer una serie de pautas que puedan guiar al alumno hacia la manera apropiada de aprender con este tipo de materiales, ya que el estudiante suele tender a realizar un visionado pasivo que, a la larga, no le supone muchos beneficios. Por otro lado, pretendemos poner en práctica dicha guía ya que otro de los fines de este trabajo es dar cuenta de los errores que se encuentran en la traducción de subtítulos. Se realizará así una especie de estudio de calidad, en el que se reflexionará también sobre los efectos negativos que estas malas traducciones pueden causar en la norma lingüística española, ya que, como afirma Díaz Cintas (2001: 20):

En términos numéricos, la traducción que se lleva a cabo en los medios audiovisuales es la actividad traductora más importante de nuestros días. Por dos razones. En primer lugar, por el número de personas al que llega, dada la facilidad de recepción a través, fundamentalmente, de la televisión. En segundo lugar, por la gran cantidad de productos traducidos que se trasvasan a otras culturas: documentales, entrevistas, películas, noticias, debates, galas, series televisivas...

El análisis que exponemos y que a continuación realizamos está revestido a su vez de cierto carácter de denuncia, pues estamos de acuerdo con este autor en que "una de las soluciones para poner fin a esta espiral de connotaciones negativas [sobre la calidad de la subtitulación] puede venir de un mejor conocimiento de esta actividad" (Díaz Cintas, 2001: 21). Por eso destacamos la relevancia de este trabajo como medio para que el alumno desde las primeras fases de su andadura profesional cobre conciencia del poder que con su trabajo puede ejercer sobre el resto de la sociedad.

II. MARCO TEÓRICO

1. La enseñanza de la traducción: la traducción jurídica

En este primer capítulo se abordan las diferentes competencias que el estudiante de traducción jurídica debe desarrollar antes de lanzarse al mercado laboral. Buscamos establecer una serie de razones que puedan justificar por qué el uso del texto audiovisual puede ser una herramienta de la que el estudiante puede valerse como medio complementario en su formación. Se sigue un proceso deductivo, por lo que en primer lugar se enumeran las destrezas que se trabajan en lo que en el ámbito docente se conoce como "traducción general" y finalmente se aporta un enfoque específico respecto de las propias de la traducción jurídica. No obstante, es preciso indicar que no se busca desarrollar una visión novedosa del tema, sino que simplemente se pretende recopilar una serie de estudios acerca de la didáctica de traducción con el objetivo de utilizar tal síntesis como punto de partida del tema principal del trabajo.

1.1 La enseñanza de la traducción

Como Zabalbeascoa (1999: 31) indica, uno de los debates tradicionales en el campo de la lingüística aplicada ha sido si "el traductor nace o se hace"; el autor, en el mismo artículo, afirma que la aprobación por parte del Ministerio de Educación de la licenciatura de Traducción e Interpretación puso en su momento fin a la controversia, pues llevó implícita la idea de que una formación específica puede otorgar al estudiante las herramientas necesarias para traducir de manera profesional. Es preciso en este punto preguntarse cuál es el significado propio de la traducción, con el fin de comprender qué tipo de metodología puede aplicarse a su didáctica. Existen numerosas definiciones, pero para este trabajo resultan especialmente interesantes las definiciones de Hurtado (1999) y Nida (2012), pues ambos definen la traducción como un proceso de comunicación que va más allá de los aspectos léxicos. Al concebir la traducción como proceso, queda claro que, por definición, está conformada por diferentes fases que es necesario diferenciar para establecer la metodología. De acuerdo con lo expuesto en Hurtado (1999: 31) son dos: la fase de comprensión y la fase de reexpresión. Por lo tanto, como lector de un texto en una lengua de partida, y como escritor de su reformulación en la lengua de llegada, el traductor "debe contar con una competencia lingüística óptima en sus idiomas de trabajo" (López y Minett, 2003: 205). Como resultado de la lógica expuesta, en primer lugar, el traductor deberá desarrollar durante la etapa universitaria la competencia lingüística o comunicativa, que Márquez (2003: 60) explica de la siguiente manera:

La competencia comunicativa se compone de un conjunto de competencias (gramatical, sociolingüística, discursiva y estratégica) que requiere un traductor con el fin de establecer procesos comunicativos claros y veraces, y resolver problemas de este tipo que pueden presentarse debido a que los elementos constitutivos de cada lengua son diferentes

Pero en el trabajo de Hurtado (1999) se apunta acertadamente que, si la didáctica se centrara exclusivamente en la enseñanza de esta competencia no habría forma alguna de separarse de la concepción errónea arriba expuesta, según la cual se considera que una persona bilingüe por sistema tiene las capacidades para traducir, ya que podría afirmarse, salvando las posibles distancias, que la competencia comunicativa es equiparable a la competencia bilingüe. Por consiguiente, la autora señala en su exposición una fase intermedia de carácter no verbal. Así, será necesario ir más allá, pues tal y como continúa López y Minnet (2003: 205), el traductor novel también debe haber desarrollado un amplísimo acervo

de conocimientos, especialmente en lo referente a las culturas que nutren el texto de partida y al público receptor de la traducción".

En definitiva, es preciso que el alumno trabaje una competencia más amplia que, aunque presente como pilar la competencia comunicativa (en ambas lenguas), incluya otras que permitan al alumno dominar otros aspectos extralingüísticos. Kelly, se basó en estudios anteriores –y en especial los modelos propuestos por Hurtado (1999) y el grupo PACTE (2001)– para desarrollar el concepto de competencia traductora y aportó la siguiente definición (2002: 14):

La competencia traductora es el la macrocompetencia que constituye el conjunto de capacidades, destrezas, conocimientos e incluso actitudes que reúnen los traductores profesionales y que intervienen en la traducción como actividad experta.

Además, Kelly señala que la competencia traductora la forman a su vez las siguientes subcompetencias (2002: 14):

- Subcompetencia comunicativa y textual en al menos dos lenguas y culturas (comprende fases pasivas y activas de comunicación, así como las convenciones textuales de las diferentes lenguas de trabajo)
- Subcompetencia cultural (comprende no sólo conocimientos enciclopédicos con respecto a los países donde se hablan las lenguas correspondientes sino también sobre los valores, mitos, percepciones [...])
- Subcompetencia temática (comprende los conocimientos básicos sobre los campos temáticos en los que trabaja el traductor [...])
- Subcompetencia instrumental profesional (comprende el uso de fuentes documentales de todo tipo, la búsqueda de terminología, la gestión de glosarios [...]. Comprende asimismo conocimientos básicos para la gestión del ejercicio profesional [...] así como de la deontología y el asociacionismo profesional)
- Subcompetencia psicofisiológica (comprende el «autoconcepto» o la conciencia de ser traductor/a, la confianza en sí mismo, la capacidad de atención, de memoria, etc.)
- Subcompetencia interpersonal (se trata de la capacidad para interrelacionarse y trabajar profesionalmente en equipo [...])
- Subcompetencia estratégica (comprende todos los procedimientos que se aplican a la organización y realización del trabajo, a la identificación y resolución de problemas y a la autoevaluación y revisión).

Esta clasificación se convierte en uno de los pilares de la enseñanza de la traducción, puesto que permite diseñar diferentes programas en función de la competencia que se desee trabajar. Una traducción de calidad no responde a una única variable (el dominio de la lengua) sino que se trata del resultado de un proceso consciente en el que además del aspecto lingüístico se dan otros muchos que el traductor novel debe conocer. Por tanto, se necesita concienciar al alumno del valor de cada una de las destrezas para que se puedan dar respuestas a los problemas que puede tener como traductor novato, y que Presas (2002: 7) define de la siguiente manera:

[...] el traductor novato se caracterizaría fundamentalmente por el uso no controlado de sus conocimientos lingüísticos, pero también por la falta de esquemas abstractos y generales mediante los que poder clasificar y definir los problemas particulares de una tarea concreta, por el escaso dominio de los procedimientos específicos de transferencia, así como por la ausencia de planificación y evaluación en la aplicación de procedimientos.

No obstante, a pesar de lo expuesto, resultaría tremendamente audaz afirmar con vehemencia que el estudiante, una vez haya finalizado sus estudios en Traducción e Interpretación y se lance al panorama laboral como traductor profesional, no va a cometer ningún error en su trabajo. Al respecto planteamos la pregunta que propone Zabalbeascoa

(1999: 36) "[...] ¿puede un traductor competente rendir mal en algunos casos o un traductor incompetente rendir bien para algunos encargos?". En este sentido, por competente o incompetente debemos entender aquel que ha trabajado y obtenido la competencia traductora de la que venimos hablando y aquel que no, respectivamente. La respuesta a la pregunta indicada es afirmativa, y por tanto el autor propone establecer una distinción entre competencia y rendimiento del traductor. Así, la formación no garantiza en todo momento un resultado de calidad ya que como Zabalbeascoa argumenta (1999: 36) "para mejorar el rendimiento y la calidad de las traducciones hace falta algo más que un buen método y una buena formación [...] también sería conveniente una labor de concienciación social y laboral para aumentar la calidad [...]". Por lo tanto, es preciso trabajar en el estudiante algo más que la competencia traductora y recordarle que una vez fuera de la universidad debe ser consciente de la dimensión social y cultural de la traducción y de la obligación que como profesional tiene de realizar un trabajo de calidad.

El modelo presentado hasta el momento es el que se necesita adoptar desde el comienzo de la formación de los estudiantes, por lo que debe ser la guía para el método de la asignatura que en la mayoría de los planes de estudio se denomina "traducción general", asignatura de carácter obligatorio que se suele impartir durante el primer ciclo del actual Grado en Traducción e Interpretación. En Orozco (2003) se aporta la siguiente definición que Vega en la obra *Perspectives: Studies in Translatology* (1999) aportó para el término: "Iniciación a la traducción que se practica con textos de contenidos fácilmente asimilables por personas de una cultura general media". Por su parte, Hurtado (1996: 31) argumenta que el adjetivo "general" no debe dar una idea equivocada de lo que la asignatura es en realidad, puesto que con ella no se pretende la mera traducción de textos de carácter informativo o divulgativo, como cabría pensarse, sino que se trata de iniciar al alumnado a la traducción real, que normalmente suele tener carácter especializado. En esta misma línea, la autora finalmente concluye que esta asignatura debe entenderse como "un espacio didáctico donde el estudiante ha de captar los principios fundamentales que rigen la traducción, asumiendo un método de trabajo que le permita enfrentarse después a los diversos campos de especialización del traductor". Es decir, se trata de una introducción al ejercicio de la traducción.

1.2 La enseñanza de la traducción especializada: la traducción jurídica

Una vez sentadas las bases de la didáctica de la traducción, pasamos a exponer en qué medida pueden aplicarse a la enseñanza de la traducción jurídica como traducción especializada. En primer lugar, es preciso argumentar por qué es posible insertar esta disciplina dentro de lo que se ha denominado traducción especializada. Pues bien, aparte de la contraposición con la traducción general, disciplina que como hemos afirmado debe circunscribirse en exclusiva al ámbito académico, la especialización es una característica inherente a la traducción jurídica por ser el lenguaje jurídico –esto es, el lenguaje del derecho– una lengua de especialidad en sí misma. En Alcaraz Varó y Hugues (2009: 15) también se habla de lenguas de especialidad como "lenguas profesionales y académicas" y se aporta el siguiente razonamiento:

Son profesionales porque las emplean los médicos, los economistas, los juristas, los científicos, los expertos en turismo, etc., en su comunicación diaria, en sus congresos, en sus libros de texto y en sus revistas especializadas, y son asimismo académicas porque antes de haber sido utilizadas en cada ambiente profesional fueron enseñadas y aprendidas en la Universidad [...]

Con base en lo expuesto, podríamos apuntar que la traducción jurídica es una traslación de una lengua a otra de un texto que se ha escrito utilizando un lenguaje jurídico. Sin embargo, con esta definición nos limitaríamos a la traducción como proceso lingüístico y, como hemos

explicado anteriormente, la traducción es también un proceso extralingüístico o cultural. Por lo tanto, necesitamos una definición no restrictiva que no se centre en exclusiva en los términos sino también en los conceptos, es decir, no sólo en la forma sino también en el contenido. Así, y a pesar de que son numerosas las definiciones que se pueden encontrar en la bibliografía al respecto, aquí parece especialmente interesante recoger la síntesis de Garrido y Martorell (2006: 599), pues en un primer momento describen la traducción jurídica como "una traducción *especializada* que se ocupa de un ámbito de conocimiento que es el derecho". Queda así acotado el campo temático de la traducción jurídica. De acuerdo con la definición que aporta la Real Academia Española, el derecho, entendido de forma amplia, es el "conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva". La mera palabra sociedad lleva consigo la noción de cultura. Así, en este punto podemos traer a colación lo que en relación con a lo expuesto se afirma en Garrido y Martorell (2006: 604) "el derecho se inscribe inexorablemente en la cultura". Siguiendo este orden lógico podemos suponer que cada cultura posee un derecho particular, que toma forma de ordenamiento –o sistema– jurídico, entendiéndose este como Duro lo explica (1997: 45-46):

Si [...] el derecho es, en sentido lato, el entramado de normas con que se provee una comunidad para regular su convivencia, el ordenamiento jurídico es el marco o la estructura que acoge dichas normas, les infunde un principio de estructuración, las relaciona con la doctrina, con los principios generales del derecho, con el uso y la costumbre, con determinadas figuras jurídicas y ciertos modos de proceder, y les confiere unas coordenadas histórico-geográficas.

Para cerrar la idea expuesta, al objeto de este trabajo tomaremos como definitiva la segunda definición de traducción jurídica que ofrecen Garrido y Martorell (2006: 603) y que afirma que se trata de "un mecanismo lingüístico que permite trasladar enunciados de diversas características de un sistema jurídico a otro, pertenecientes o no a familias jurídicas distintas, inscritos en una cultura determinada".

Pues bien, ahora que partimos de un concepto delimitado, y tras comprobar que la traducción jurídica presenta un cariz tanto lingüístico como cultural, podemos afirmar que el estudiante se enfrentará a dos tipos de problemas: por un lado, relacionados con aspectos lingüísticos, y por otro relativos al propio campo semántico, del que derivan en este caso los problemas ligados a las diferencias entre los diversos sistemas jurídicos en juego. Si volvemos a lo mencionado en el apartado anterior acerca de las fases de la traducción (Hurtado, 1999), es interesante hacer referencia a lo expuesto por Macías Otón (2016: 4) pues apunta que los problemas de la traducción jurídica se manifiestan e identifican durante el propio proceso traductor, y señala que en cada fase surgen problemas de características distintas. Según las fases que expone Hurtado, y de acuerdo con Macías Otón:

[...] Dentro de la primera fase de comprensión del texto original distinguimos esencialmente los problemas derivados de la naturaleza del texto jurídico, los problemas del léxico y los problemas de semántica. En la fase de desverbalización surgen los problemas socioculturales y conceptuales. Por último, en la fase de reexpresión del texto meta, identificamos los problemas inherentes a todo proceso de traducción: finalidad de la traducción, grados de equivalencia terminológica, y búsqueda de equivalencias tanto léxicas como textuales.

Para solucionar estos problemas, se deben trabajar con el alumno las competencias que se han expuesto en el apartado anterior y que son aplicables a todo proceso de traducción, con independencia del campo temático. No obstante, en Garrido y Martorell (2006: 612-614) se

propone una clasificación de competencias exclusivamente aplicada a la didáctica de la traducción jurídica. En la siguiente exposición haremos una clasificación deductiva, en la que se incluyen dentro del marco de competencias propuesto por Kelly y presentado en el apartado anterior, las diferentes competencias que Garrido y Martorell proponen para el caso concreto. Sería interesante trabajar cada destreza por separado y no de manera simultánea, ya que de este modo podría seguirse el curso del propio proceso traductor. Del mismo modo, también sería una buena solución si se hiciera consciente al alumno desde el primer instante de la existencia de tales etapas. El esquema propuesto en este trabajo sería:

- En la fase de comprensión debe desarrollarse la subcompetencia comunicativa y textual. Dentro de esta, podríamos incluir una de las competencias que se presentan en Garrido y Martorell (2006: 613) con la que se pretende que el alumno adquiera un "bagaje terminológico suficiente en todos los idiomas de trabajo". Se solucionarían así los problemas de tipo lingüístico.
- En la fase no verbal o fase de desverbalización, en la que como hemos visto surgen los problemas extralingüísticos (que Macías Otón describe como socioculturales y conceptuales), se debe trabajar tanto la subcompetencia cultural como la competencia temática. Dentro de estas, podemos insertar la que en Garrido y Martorell (2006: 613) agrupan en una sola, que es la competencia que habilita al alumno para "comprender los fundamentos de los sistemas jurídicos de los idiomas de trabajo, de modo que sea posible compararlos y sacar conclusiones sobre las relaciones entre ellos".
- En la fase de reexpresión debe prestarse especial atención a la subcompetencia que Kelly describe como instrumental profesional y que implica el uso de fuentes documentales, búsqueda de terminología, etc. En esta subcompetencia podemos incluir la competencia que según Garrido y Martorell (2006: 613) permite al estudiante "conocer y aprender a localizar y manejar las herramientas de trabajo básicas". Es decir, el alumno debe aprender a documentarse de manera correcta para poder hallar las equivalencias tanto semánticas como léxicas más oportunas en función del texto, del contexto y de la finalidad de la traducción.

A los efectos del presente trabajo, vamos a centrarnos en esta última fase del proceso traductor y por tanto en la exigencia de que los alumnos dominen "las técnicas de investigación y documentación en la ciencia del derecho para ser capaces de realizar una investigación rápida y eficaz sobre aspectos conceptuales de temas concretos" (Borja Albi, 1999: 94). Las fuentes documentales que se han venido utilizando por los docentes del Grado de Traducción e Interpretación (y por ende en las clases de traducción jurídica) son los diccionarios, textos paralelos, glosarios, bases de datos, corpus, etc. Sin embargo, y de acuerdo con Monzó (2005: 127) la información que los alumnos encuentran en estas fuentes no siempre ayuda. Por ejemplo, la autora afirma que:

[...] los diccionarios bilingües ofrecen varias equivalencias descontextualizadas, con lo que el traductor que no conozca ya la materia tendrá serias dificultades para saber qué opción puede convenir más a su texto. [...] Por las limitaciones propias de los diccionarios (formas de consulta, fijación y estaticidad, coste de actualización, entre otras), las equivalencias ofrecidas deben poder satisfacer varios contextos, con lo que resulta difícil satisfacer a uno solo.

En la misma línea Hickey (1996: 136) pone de nuevo el acento en el problema de confiar demasiado en los diccionarios bilingües, algo muy recurrente entre los estudiantes, y advierte que "de ninguna manera pueden emplearse los diccionarios jurídicos bilingües sin consultar seguidamente un diccionario monolingüe técnico para confirmar el término en cuestión".

En este punto, conviene que nos hagamos la siguiente pregunta: ¿es posible que tal cantidad de información resulte en un primer momento abrumadora para un alumno que con

seguridad será incapaz de discernir si el término escogido en lengua meta resulta correcto o incorrecto? La respuesta que nos brinda la propia experiencia es afirmativa. Así, los estudiantes, por su cuenta, acuden a soluciones que consideran más atractivas y en principio más sencillas, como consecuencia muchas veces de la dificultad que encuentran en los encargos y de la premura que desde la propia clase se les exige para su realización. Hoy en día y de acuerdo con Sánchez-Gijón (2009: 113), internet es la fuente principal de documentación. Al respecto, la autora alerta de los problemas derivados del uso indiscriminado de la red y afirma que “*students who rely on the Internet as their main source of documentation are in a very weak position since the texts obtained are often of doubtful quality [...]*”. Por consiguiente, quizá sea necesario que el docente se ponga en la piel del estudiante –entiéndase por estudiante, en este contexto, como el alumno principiante e inexperto en el campo temático del derecho– y que sea consciente de que estos acuden con frecuencia a unas fuentes diferentes a las propuestas en las aulas, puesto que les resultan más interesantes y por qué no, más rápidas y fáciles de utilizar. Quizá de este modo el docente pueda guiar al alumno en el uso de estas herramientas y alentarle para que poco a poco pierda el respeto al resto de fuentes que debe dominar una vez se establezca como traductor profesional. Así, Borja Albi (1999: 95), por ejemplo, indica que para conseguir que el alumno desarrolle las competencias necesarias utiliza otros métodos como “el trabajo con material audiovisual: vídeos que recogen reportajes sobre temas legales, filmación de vistas orales [...]”.

1.3. El uso de material audiovisual como complemento para trabajar la adquisición de destrezas en la enseñanza de traducción jurídica

Tomando como referencia los métodos expuestos por Borja Albi, se propone en este trabajo la posibilidad de que los alumnos utilicen material audiovisual como complemento para el estudio de la traducción jurídica en las primeras fases. Es importante recalcar el carácter complementario de esta posible fuente, ya que en ningún caso se pretende aquí su uso como medio alternativo frente al resto de fuentes que el alumno debe comenzar a manejar ya durante sus años universitarios. En relación con lo que acaba de proponerse es interesante citar lo que señala Neves (2005: 129) acerca del uso de material audiovisual en la formación de lingüistas/traductores:

One of the greatest changes in learning scenes was brought about by the advent of television. One may now say that with the mass media, barriers fell and global communication facilities brought about new meanings to the very concepts of language and translation. [...] Conventional education systems have found the resourcefulness of audiovisual materials and have gradually brought them into the classroom, most of the times to add “color” and variety to lessons on different subjects. [...] One of the main reasons for introducing audiovisual translation for language learning/teaching lies in the fact that students are given the opportunity to think about language within an enjoyable holistic approach. The amusement element that is often connected to audiovisuals [...] The complex make-up of audiovisual texts and the specificity of language transfer between different languages and codes allow for an enormous range of activities that enhance language awareness and increase communicative competence.

De acuerdo con lo expuesto, el uso de productos audiovisuales como material de documentación aporta al estudiante la competencia comunicativa que se precisa en primer lugar para traducir. Los argumentos de Caimi (2009) reafirman la idea propuesta al destacar el importante papel que desempeñan las películas como fuente de enseñanza de un segundo idioma. Caimi pone asimismo de relieve la idoneidad de utilizarlas en clases de traducción pues hacen posible que el alumno trabaje de forma simultánea las dos lenguas en juego a

través de dos canales comunicativos diferentes; por un lado, el acústico, a través de las voces originales de los personajes, y por otro lado el visual, a través de los subtítulos escritos en la lengua meta. Así, se destaca el valor de utilizar subtítulos durante el proceso de aprendizaje ya que permite a los estudiantes "*understand more about the theme of the film, recognise degrees of information, assess the complexity of the text and appreciate the storyline*" (Caimi, 2009: 247-248). De este modo, se propone que con carácter previo al proceso de traducción se trabaje la traducción como producto, esto es, el texto audiovisual en calidad de texto traducido.

Pero, ¿a qué nos referimos al hablar de texto audiovisual? Si bien podemos encontrar un buen número de definiciones, para el presente trabajo es especialmente pertinente la propuesta por Chaume (2004: 15), quien afirma que el texto audiovisual debe observarse como "un constructo semiótico cuyos signos, de diversos tipos, potencialmente pueden incidir en las operaciones de traducción de una lengua a otra, de una cultura a otra". Se delimita así el texto audiovisual como un producto cultural, como un reflejo de los valores, normas y estereotipos de una sociedad concreta (Delabastia, 1990: 98). Por consiguiente, y teniendo en cuenta que abundan las películas y series que presentan temática jurídica, reclamamos la pertinencia de esta fuente en el proceso de adquisición de las competencias propias de la traducción jurídica ya que brinda al estudiante la posibilidad de adquirir conocimientos lingüísticos y culturales; el cine y la televisión, si se utilizan de manera adecuada, son buenas herramientas para desarrollar cierta soltura en la terminología propia del campo temático del derecho y sirven asimismo como método introductorio al sistema jurídico del país en el que se desenvuelve la trama de la película/serie.

En un principio, es muy probable que el alumno se vea entusiasmado y afronte la asignatura desde otra perspectiva; sin embargo, es necesario insistir en el que el estudiante muestre una actitud activa puesto que en muchas ocasiones el resultado de la traducción audiovisual no es el ideal, lo que supone un importante inconveniente "*for both untutored/naturalist acquisition, and tutored/classroom acquisition*" (Caimi, 2009: 248); esto es, no solo para el estudiante de traducción sino para el espectador en general, pues como hemos visto, el cine es una expresión más de lengua y de cultura. En las aulas se debe por consiguiente trabajar también una capacidad crítica con el fin de instar al futuro traductor a adoptar una posición responsable a la hora de enfrentarse a situaciones profesionales reales. De esta manera, el estudiante toma conciencia de que no tiene que limitarse a ser tan solo un espectador, sino que debe llevar a cabo un análisis retrospectivo de los procedimientos o técnicas de traducción específicas que se emplearon.

Una vez explicado el punto de partida del trabajo, así como el elemento de motivación del mismo, en el siguiente capítulo desarrollaremos el concepto de texto audiovisual como producto y resultado de un proceso de traducción, así como su papel como vehículo principal de transmisión de cultura (Chaume, 2004).

2. La traducción como producto: de la difusión de la cultura al uso en las aulas

2.1. La traducción audiovisual

A principios del milenio Díaz Cintas (2001: 17) denunciaba el carácter marginal que hasta entonces se había dado al estudio y al ejercicio de la traducción de los textos audiovisuales –o traducción fílmica–, si bien la traslación lingüística en este campo se venía produciendo desde la llegada del cine sonoro. Sin embargo, el desarrollo de las tecnologías de la comunicación ha impulsado la actividad investigadora en este ámbito, lo que nos permite hoy en día afirmar que el término traducción audiovisual ha quedado debidamente acuñado. Agost (1999), en una de las primeras obras dirigidas al estudio de esta rama, otorga a la traducción audiovisual el carácter de traducción especializada, puesto que "se ocupa de los textos destinados al sector del cine, la televisión, el vídeo y los productos multimedia" (Agost, 1999: 7-8). Mayoral relaciona la revolución que desde entonces experimenta la traducción audiovisual con la multiplicación y extensión de las cadenas de televisión por cable y por satélite y con "el incremento de actividades como la enseñanza a distancia" (Mayoral, 2001: 20-21). Tras la superación del cine mudo, el desarrollo del cine sonoro rompió la concepción de la traducción como se había entendido tradicionalmente, pues hasta el momento se traducían en exclusiva textos escritos y textos orales (interpretación). Pero los textos audiovisuales, como Agost indica, son más complejos porque combinan cuatro códigos diferentes: el escrito (guion), el oral (la interpretación de los actores), el musical y el visual (la imagen); tal variedad de códigos se pone de manifiesto con la propia existencia de diferentes formas de traducir el texto audiovisual y que a continuación indicaremos (Agost, 1999: 7).

2.2. Modalidades de traducción audiovisual

A los efectos de este trabajo, vamos a dar una explicación somera de cada una de las posibilidades existentes basándonos en lo expuesto por Agost (1999: 18-21), Chaume (2004: 31-40) y Díaz Cintas (2001: 37-41):

- **El doblaje:** se trata de una sustitución de una banda original por una banda traducida. Es la práctica más habitual en países como Italia, Alemania y, por supuesto, España. Como afirma Agost (1999) y como veremos más adelante, la razón por la que se optó en principio por la prevalencia de esta técnica está relacionada con la preocupación de los gobiernos autoritarios por la influencia de ideas y culturas extranjeras.
- **La subtitulación:** en la pantalla que muestra la versión original se incorporan subtítulos ya traducidos a la lengua de llegada. Sin embargo, y como consecuencia de la velocidad del diálogo, no se trata de una traducción exhaustiva, pues los subtítulos deben coincidir con las intervenciones de los actores de la pantalla. Por tanto, el objetivo de los subtítulos es que faciliten al espectador el trabajo de seguir la película sin trabas añadidas. Se trata de la modalidad más utilizada en Holanda, Bélgica, Dinamarca, Noruega o Suecia, entre otros.
- **Las voces superpuestas (voice-over):** se emite de forma simultánea el diálogo original y la versión traducida. Con el fin de conseguir que el resultado pueda comprenderse sin dificultad, se reduce el volumen del diálogo original y se aumenta el del diálogo traducido; es decir, no se intenta ocultar el idioma de la persona que aparece en pantalla. Es la técnica que suele preferirse en España para la traducción de documentales.
- **La interpretación simultánea:** el intérprete está presente en la sala en la que se proyecta la película y realiza su trabajo con la ayuda de un micrófono. Anteriormente

se le ha facilitado el guion de la película por lo que ha tenido la ocasión de trabajarlo. Como puede deducirse, se trata de una técnica más próxima a la interpretación que a la traducción. Se trata de una modalidad muy poco habitual pues únicamente se recurre a ella en festivales de cine, por ejemplo.

- **La narración:** en esta modalidad un locutor lee un texto escrito que trata sobre lo que ocurre en pantalla. Chaume (2004) indica que la diferencia principal con las voces superpuestas "es que lingüísticamente el texto narrado será más formal, puesto que [...] se prepara con anterioridad y no es tan espontáneo"(Chaume, 2004: 37). Según Díaz Cintas (2001: 40) esta modalidad apenas tiene cabida en el panorama de la traducción fílmica.
- **El comentario libre (*free-commentary*):** con esta técnica no se busca una traducción del diálogo original, sino que el traductor realiza un trabajo libre y se le brinda además la posibilidad de añadir información o datos adicionales que a su juicio vayan a facilitar la comprensión del producto audiovisual. Por tanto, podemos hablar más de una adaptación que de una traducción. Chaume (2004: 39) insiste en el carácter complementario de esta modalidad, pues afirma que en ningún caso el comentario libre puede sustituir otras técnicas como el doblaje o la subtitulación.

A continuación, vamos a centrarnos en las dos primeras modalidades de traducción audiovisual por ser, de acuerdo con varios autores (Chaume, Díaz, Zaro), las técnicas más frecuentes en nuestro país. Siguiendo la lógica del apartado anterior, empezaremos por el doblaje, pues es la modalidad que tradicionalmente se ha utilizado en España, para después centrarnos en la subtitulación y, finalmente, en la relevancia que una u otra técnica tiene para este trabajo.

2.2.1. El doblaje y el gusto por la domesticación

El origen del doblaje se remonta prácticamente a la aparición del cine sonoro. Como consecuencia del rápido desarrollo de la industria cinematográfica estadounidense, el incremento de películas grabadas en idioma inglés que se desarrolló hizo reaccionar a espectadores no angloparlantes, que reclamaron una solución que les permitiera disfrutar de las producciones norteamericanas. En un primer momento, las productoras consideraron que habían encontrado una buena solución al problema lingüístico en las versiones multilingües, que Agost (1999: 43) define de la siguiente manera: "después de rodar una escena, los actores eran sustituidos por otros, franceses, alemanes, españoles, etc., aprovechando el mismo decorado". Sin embargo, esta técnica suponía un incremento importante del coste de producción. Este hecho, sumado a la preferencia de los espectadores hacia las películas americanas con estrellas de Hollywood en vez de con actores de segunda clase y al uso que Jakob Karol hizo de la técnica de postsincronización inventada por Edwin Hopking para reemplazar los diálogos originales por diálogos traducidos, supuso el fin de las versiones multilingües y el triunfo del doblaje (Chaume, 2004: 49-50 y Agost, 1999: 41-44).

Como hemos expuesto, el doblaje es la modalidad tradicionalmente utilizada en España. Las razones por las que se impuso frente a la subtitulación son de diverso tipo. En primer lugar, la elección del doblaje tuvo "condicionantes ideológicos y de tipo identitario" (Agost, 1999: 45) y respondió asimismo al corte nacionalista y proteccionista propio de la situación política previa a la Segunda Guerra Mundial. Países como España e Italia en sus respectivos regímenes dictatoriales copiaron la iniciativa tomada anteriormente por el gobierno de Hitler, que vio la llegada de películas americanas como una amenaza a su cultura, lengua y pensamiento (Chaume, 2004: 50). Así, en España se promulgaron leyes que exigían el doblaje de filmes grabados en una lengua diferente al español. Es decir, el doblaje es en realidad un

proceso utilizado para reducir al máximo la influencia extranjera, una técnica usada en aras de la domesticación, proceso que consiste en "traducir siguiendo un estilo claro, fluido y aceptable para el receptor de la cultura meta, anulando todas las posibles dificultades derivadas de su carácter extraño o extranjero" (Zera, 2001: 55). Por tanto, podemos concluir que la esfera política optó por el doblaje por tratarse de una técnica que permitía manipular la información al antojo de los gobernantes. En segundo lugar y al margen la situación político-económica, la situación sociocultural de la España de la época jugó a favor del doblaje pues la escasa alfabetización de la población obligó a utilizar esta técnica en detrimento de la subtitulación. Ahora bien, teniendo en cuenta que vivimos en democracia desde hace más de 30 años y que podría suponerse que el nivel formativo general de los ciudadanos les permitiría realizar el esfuerzo cognitivo necesario para seguir una película subtitulada, ¿por qué hoy en día no se prefiere el doblaje a la subtitulación? La respuesta es simple, y está relacionada con la genética cultural de los españoles o con lo que Zera (2001: 61) llama el "hábitus cultural español". Además, también se dan motivaciones económicas pues actualmente el doblaje es la opción más rentable de las grandes multinacionales (sobre todo estadounidenses) para comercializar sus productos. Es decir, lo que comenzó siendo una decisión que vino definida por la ideología proteccionista del gobierno y por el perfil del espectador de la época, a día de hoy se mantiene por el importante papel que desempeñan las distribuidoras productoras y que fomentan el doblaje por motivos económicos y no estéticos (Díaz, 2001: 62). Es interesante finalizar este apartado con la pregunta que plantea Zera: "¿se ha convertido lo que antaño fue una medida protectora nacionalista en una baza comercial insustituible para el éxito del cine extranjero en España y, por tanto, perjudicial para el nuestro?" (Zera, 2001: 61).

2.2.2. La subtitulación y la tendencia a la extranjerización

El nacimiento de la técnica de subtitulación antecede al del doblaje (Díaz, 2001: 60). A finales de los años veinte, con el inicio del cine sonoro, se popularizó su uso pues, tal era el afán del público europeo por escuchar a los actores y actrices de Hollywood en la lengua en la que se había rodado la película, que terminaron aceptando los subtítulos como única forma de seguirla. Sin embargo, por las razones explicadas anteriormente (analfabetismo, ideología proteccionista de los gobiernos, etc.), en España y en otros países del continente europeo esta técnica pasó a un segundo plano. Por el contrario, en Grecia, Noruega, Suecia, Dinamarca, Holanda, Bélgica o Portugal atendieron a razones económicas en vez de políticas y escogieron esta modalidad de traducción audiovisual. Así, tuvieron en cuenta el hecho de que "los costes de subtitulación son entre 10 y 20 veces inferiores a los costes del doblaje" (Chaume, 2004: 51). Estos países demostraron tener una actitud más abierta hacia el material audiovisual que llegaba desde fuera de sus fronteras. Por consiguiente, el público se ha visto obligado a ser consciente de que lo que veía (y escuchaba) era un producto extranjero. Hablamos por tanto de una modalidad extranjerizante, orientada a la cultura de origen (Chaume, 2004: 55). Por esta razón, tradicionalmente en España el subtitulado ha sido la técnica preferida por una minoría más preparada desde el punto de vista cultural, y "ha venido acompañado de un aura de sofisticación y elitismo que ha perpetuado un vínculo indisoluble en la mente de algunos espectadores entre subtitulado y marginalidad o, lo que es peor, esnobismo" (Díaz, 2001: 30). Pero el autor ya auguraba a principios del siglo el aumento del gusto por los subtítulos entre los espectadores y que, si bien todavía no ha alcanzado la posición del doblaje (pues el "hábitus cultural español" mantiene su preferencia por esta técnica), su importancia es mucho mayor que la del siglo pasado. Uno de los indicativos de este cambio, es que en la actualidad las películas se doblan y se subtitulan, mientras que hace unos años se utilizaba una u otra técnica: el doblaje para las películas más taquilleras (por ejemplo, las estadounidenses) la

subtitulación para aquellas películas que procedían de países exóticos o marcadas por cierta intelectualidad. Díaz (2001: 31) señala como razones de este cambio "un mayor grado de educación de la población, el deseo de aprender idiomas y la volición de valorar un producto en su versión original [...]". De las razones expuestas, la relativa al aprendizaje de nuevas lenguas adquiere especial relevancia y es que, como se ha argumentado en el primer epígrafe, los materiales audiovisuales hoy día disponibles suponen una herramienta muy útil tanto para el estudiante de idiomas como para el traductor en ciernes. A pesar de ello, y aunque la acogida de la subtitulación entre los espectadores es ahora mayor, esta técnica todavía no goza de la popularidad que por su eficacia educativa debería conferírsele. En este sentido, Zera (2001: 53-54) argumenta en el siguiente extracto las razones por las que él considera que todavía debe caminarse un largo trecho para conseguir la equiparación entre doblaje y subtitulación:

Es sintomático, a este respecto, que ni siquiera la enorme presión que se ejerce continuamente sobre las autoridades educativas españolas para mejorar la enseñanza de lenguas extranjeras en nuestro país haya sido suficiente para alterar la situación. Como se sabe, en las publicaciones sobre enseñanza de lenguas extranjeras parece haber un consenso general en torno a la decisiva influencia de la subtitulación en el aprendizaje de otras lenguas, como sucede en países cercanos a nuestro entorno, como Portugal o Marruecos, en los que se subtitula y no se dobla. Se dice que la subtitulación motiva tanto la escucha o aprendizaje de una lengua como el interés por la cultura que habla dicha lengua. [...] Sin embargo, las razones didácticas no suelen ser suficientes. Las grandes distribuidoras de películas, casi todas de origen estadounidense, están en este caso mucho más interesadas en obtener recaudaciones en taquilla que en promocionar el inglés, dejando que se oiga en todas las salas cinematográficas españolas. Es decir, el beneficio económico que se obtiene con el actual sistema se sitúa por encima de cualquier razón de carácter propagandístico o difusor del inglés, y ninguna decisión proveniente de instancias gubernativas podría, en estos momentos, contravenirlo.

2.2.3. Doblaje o subtitulación: situación actual

El debate entre los autores a favor o en contra de las modalidades de traducción expuestas presenta un largo recorrido en la bibliografía sobre el tema. Aunque no es el objeto de este trabajo inclinarse por una u otra técnica de traducción audiovisual, incluimos en este apartado una tabla elaborada por Díaz en la que se exponen las diferencias principales entre ambas modalidades.

Doblaje	Subtitulado
Caro	Barato
Pérdida del diálogo original	Respeto la integridad del diálogo original
Más laborioso y lento	Relativamente rápido
Pretende ser un producto doméstico	Fomenta el aprendizaje de idiomas
Las voces de los actores de doblaje pueden ser repetitivas	Mantiene las voces originales
Mejor para (semi)analfabetos y niños	Mejor para sordos e inmigrantes
Respeto la imagen del original	Contamina la imagen
Menos reducción del texto original	Mayor reducción del texto original
Permite la solapación de diálogos	No permite la solapación de diálogos
Espectador puede centrarse en la imagen	Dispersión de la atención: imagen + texto escrito + pista sonora original
Permite mayor manipulación del diálogo	Difícil de manipular
El espectador puede seguir la historia incluso si se distrae de la imagen	El espectador se pierde si se distrae y no lee
Subordinado a la sincronía labial	Subordinado a las limitaciones de espacio y tiempo
Un único código lingüístico	Dos códigos lingüísticos diferentes y al mismo

	tiempo, lo que puede desorientar
Se mantiene en la oralidad	Paso de un texto oral a uno escrito
Permite una mayor ilusión cinematográfica	Puede restar ilusión cinematográfica

Díaz 2001: 49-50

De entre todas las características expuestas, vamos a obviar las relacionadas con las particularidades técnicas que se dan en cada caso y vamos a centrarnos en las más interesantes para este trabajo. Así, vemos que la subtitulación fomenta el aprendizaje de un idioma, pues conserva el diálogo original e inserta la traducción en el idioma de llegada, lo que permite al espectador analizar las diferencias entre ambas lenguas y ampliar con cierta comodidad su vocabulario. Además, el hecho de que el espectador deba prestar atención a dos canales diferentes (visual y auditivo), aunque en un principio pueda verse como una desventaja, le permite trabajar la concentración y la atención dividida, característica muy importante para los alumnos de traducción e interpretación. Insistimos de nuevo en este punto en la relevancia de la subtitulación para los estudiantes no solo de segundas lenguas sino también de traducción e interpretación. Por este motivo, a los efectos de este trabajo, hemos considerado que sería preciso centrarse en exclusiva en el análisis de la traducción de subtítulos, obviando en este caso el doblaje.

Para concluir este apartado, nos gustaría tomar partido en el sempiterno debate entre una y otra modalidad y situarnos del lado de autores como Díaz (2001) y Chaume (2004) que consideran que la sociedad ideal no es aquella en la que para la traducción de los productos fílmicos se opta por una u otra modalidad, sino aquella en la que el resultado más enriquecedor se obtiene gracias a la posibilidad de que el espectador pueda escoger en cada momento cómo prefiere ver una película o serie. Hoy esta opción es totalmente factible, pues disponemos de un buen número de plataformas (Netflix, HBO, Movistar+, etc.) que ofrecen un mismo producto audiovisual doblado y subtulado a idiomas diferentes. Asimismo, la poco ética pero frecuente práctica de descargar de Internet películas o series piratas, junto con unos subtítulos colgados en sitios web por subtituladores (y por tanto traductores) *amateur*, abre al espectador otro amplio abanico de posibilidades e idiomas en los que poder disfrutar del cine y la televisión. En este punto es especialmente interesante hacer mención a la polémica que provocó que Movistar+ emitiera un episodio de la serie estadounidense *Shameless* con subtítulos elaborados por un aficionado¹. Se presenta aquí el debate sobre la calidad de los subtítulos y, por consiguiente, el interés que la industria cinematográfica pueda tener porque estos alcancen los niveles de profesionalidad exigidos (por lo menos desde el punto de vista ético). Zera (2001: 47), al denunciar la falta de evaluación del resultado de los encargos de traducción audiovisual por parte del cliente, argumentó lo siguiente:

La calidad o falta de calidad de doblajes y subtitulados son sistemáticamente ignoradas por la crítica cinematográfica de hoy, que sólo se queja, a veces, cuando las deficiencias del producto son muy evidentes. La labor de los traductores y de los estudios de doblaje es prácticamente invisible, aunque el hecho es que dicha labor, complementaria pero esencial para la recepción del texto audiovisual extranjero, se da por sentada en el cine que se proyecta hoy en día en España.

Incurriríamos en una grave falacia si de forma generalizada asegurásemos que la totalidad de los subtítulos en español no son de buena calidad. Está claro que no es así, puesto que el desarrollo progresivo de la traducción profesional en España permite que actualmente puedan entregarse los proyectos de traducción audiovisual a traductores profesionales que cuentan con las competencias anteriormente explicadas para poder realizar su trabajo en las mejores condiciones. No obstante, el intrusismo característico de la profesión, el poco interés que, como hemos explicado, las productoras presentan porque los subtítulos estén a la altura de lo

¹Sitio web de la noticia: <http://www.formulatv.com/noticias/63293/movistar-explica-subtitulos-piratas/>

"moralmente" exigido e incluso la desidia que muchos profesionales muestran ante su propio trabajo fomenta (o, dicho de otra manera, no frena) la aparición de productos subtítulados de mala calidad. En este sentido, sería necesario exigir la responsabilidad pertinente y denunciar en la medida de lo posible las prácticas poco éticas de la profesión. Asimismo, sería aconsejable promover un mejor conocimiento de la actividad traductora e insistir a los responsables de la industria cinematográfica en la necesidad de que exijan profesionales cualificados (Díaz, 2001: 21-22).

Ahora bien, si relacionamos el problema de la calidad con el de la utilidad de la subtitulación como herramienta para la enseñanza de traducción, el efecto que una mala subtitulación puede causar en el alumno puede ser únicamente negativo; no será el aprendizaje de la segunda lengua el que se vea afectado, pues el canal auditivo no ha sufrido contaminación alguna, sino que perjudicará al conocimiento que este tenga sobre la lengua en la que lee los subtítulos, normalmente la materna. Tal y como afirma Díaz "los subtítulos no solamente ayudan a comprender los diálogos en una lengua que se (semi)desconoce, sino que en su variante intralingüística también cumplen la función de afianzar el conocimiento del idioma materno del espectador, sin olvidar que los productos audiovisuales llegan a un gran número de personas." (Díaz, 2001: 33).

Si consideramos que los subtítulos no van dirigidos en exclusiva a alumnos interesados en las lenguas sino al público en general, entendemos que debe hacerse más hincapié en la necesidad de que la elaboración de subtítulos supere determinados controles de calidad para evitar que un error de traducción en el proceso pueda calar en una sociedad de tal forma que una vuelta atrás sea impracticable. En el siguiente apartado reflexionaremos sobre el papel que la traducción audiovisual desempeña en la difusión de la cultura desde el enfoque de calidad que acabamos de exponer.

2.3. La importancia de la traducción audiovisual como medio de difusión de cultura

Como ha quedado claro en el epígrafe 1, el cine es un producto cultural en sí mismo, pues sirve como vehículo de las creencias y valores de la sociedad en la que se desarrolla (Ballester, 2001: 55). Se considera que el cine ostenta el mismo estatus cultural que tradicionalmente se había otorgado en exclusiva a la literatura e incluso algunos autores ya afirman que en la sociedad actual el primero ya ha relevado a la segunda. Ya adelantaba Fontanillo en la última década del siglo XX al realizar un análisis estadístico sobre la capacidad lectora del español que "en España se lee muy poco" (Fontanillo, 1990: 17). La tendencia continuó, y de acuerdo con lo señalado por Díaz a principios del milenio "vivimos en una sociedad de la imagen en la que el ciudadano medio consume más productos fílmicos que literarios" (Díaz 2001: 19). Finalmente, Muñoz confirmó que "[...] en España y en la actualidad hay más cinéfilos y televidentes que lectores" (Muñoz 2005: 90). Para confirmar estas tesis que se vienen formulando desde finales del siglo XX, parece imprescindible mencionar en este apartado los resultados del barómetro que el Centro de Investigaciones Sociológicas publicó en septiembre de 2016, pues determinaron que el 17,8% de los españoles no lee casi nunca y que el 18,3% de los españoles no lee nunca. Es decir, más del 36% de los españoles carece de hábito de lectura. Por consiguiente, puede deducirse la importante función de la traducción audiovisual en nuestro país, como consecuencia del hecho de que la mayoría de productos audiovisuales tienen origen extranjero. Sin embargo, y como ya hemos señalado, debido a la mala calidad que en ocasiones caracteriza a los subtítulos (modalidad de la que nos ocuparemos en este trabajo), la traducción al español que se lee en las pantallas contiene restos de la versión original que se escucha. Si tenemos en cuenta que la mayoría de los productos son estadounidenses, podemos afirmar que "el cine y, sobre todo, la televisión suponen, en efecto, la principal vía de invasión del inglés y de lo

anglosajón, así como el vehículo más rápido de uno de los agentes —tal vez el primero en importancia— promotores del progresivo encanallamiento del español: las malas traducciones [...]" (Duro, 2001: 165-166).

De lo expuesto se desprende el poder manipulador de los medios audiovisuales a través de los que el espectador medio accede a su norma lingüística del castellano, lo que Muñoz define como "el conjunto de criterios lingüísticos que regulan el uso considerado correcto de una lengua" (Muñoz, 2005: 89). La incidencia de este fenómeno es todavía mayor en el caso del doblaje, puesto que el espectador no dispone de la versión original para establecer comparaciones. Con la subtitulación, tampoco se evita el problema, ya que el público toma como cierto lo que lee, confiriéndole incluso cierto valor de referencia, lo que puede tener, tal y como expone Duro (2001: 169) unas consecuencias negativas en el uso del castellano:

El problema, sin embargo, no radica en que el espectador se encuentre ya acostumbrado a una modalidad de español *que sólo escucha o lee cuando ve la tele o va al cine*, sino en que él mismo utilice luego esa modalidad de español de forma natural (esto eso, no impuesta) en sus actos de habla diarios, bien por haberla absorbido subliminalmente a fuerza de percibirla un día tras otro, bien por haberla aprendido mediante ese procedimiento tan conductista que es la imitación.

Ahora bien, este trabajo no tiene como objeto el espectador medio, sino el alumno de traducción al que se le presenta la posibilidad de mejorar sus destrezas lingüísticas y culturales por medio de productos audiovisuales. Por tanto, es preciso tener en cuenta que la base formativa de la que parte el estudiante y futuro traductor permite que mantenga una actitud activa durante el ejercicio, de modo que puede ser consciente de la buena o mala calidad de los subtítulos que lee. Si no se realiza esta actividad controladora, utilizar estos productos como herramienta de estudio no aportará ventaja alguna. En este sentido, Muñoz plantea la siguiente pregunta: "¿a quién corresponde la gran responsabilidad del correcto uso del castellano, al traductor o al espectador?" (Muñoz, 2005: 92). Según la autora, el responsable es indudablemente el traductor, ya que el espectador no tiene capacidad crítica para identificar posibles interferencias anglosajonas en la versión traducida al español. Por el contrario, el futuro traductor sí que dispone de las herramientas para hacerlo, por lo que retomamos lo apuntado en el epígrafe 1.3., en relación con la obligación que el profesor tiene de insistir en que el alumno desarrolle una competencia crítica que le permita trabajar con la máxima profesionalidad.

Lo expuesto tiene especial relevancia en el caso del estudiante de traducción jurídica, ya que utiliza esta herramienta no solo con el fin de trabajar la competencia textual a través del aprendizaje de vocabulario propio del lenguaje jurídico de especialidad, sino también con el objetivo de aumentar su competencia cultural acerca del país y, por tanto, del sistema jurídico, en el que se desarrolla la película/serie. Por lo tanto, la repercusión de una mala traducción no solo afectará a cómo el estudiante asimile la traducción al español de un término jurídico que escucha en inglés, sino que también repercutirá en el modo de entender la propia cultura jurídica de ambos países, y, a su vez, en las traducciones jurídicas que realice en el futuro. Por ejemplo, si el estudiante, durante 90 minutos de película, lee constantemente en pantalla el subtítulo "crimen" para la voz inglesa *crime* es más que probable que, si nadie le ha advertido de su connotación negativa como calco, y si, además, carece de formación alguna en derecho, la primera vez que se le presente un texto con ese término lo traduzca de la forma que ha escuchado en el cine, que con toda seguridad será la que más le ha calado. En conclusión, lo que queda claro es que el trabajo del traductor tiene siempre un impacto que puede ser positivo ("*well-made translations [are] the fastest and surest way to enrich languages*", Delisle y Woodsworth en Duro, 2001: 177) pero también negativo.

Se abre así una nueva dimensión en la que nos centraremos en las siguientes páginas, en las que estudiaremos la traducción como proceso para poder así establecer un método de análisis del resultado. De esta manera, se le ofrece al estudiante una base sobre la que apoyar el análisis traductológico que debe llevar a cabo como espectador de una película o serie.

3. La traducción como proceso

El largo camino deductivo que conforma el marco teórico de este trabajo desemboca en este último epígrafe. Durante su recorrido, hemos comprendido que la traducción, además de un acto de comunicación y una operación textual, "es una actividad de un sujeto (el traductor) y, en este sentido, hay que considerar el proceso mental que este desarrolla para traducir [...]" (Hurtado, 2011: 311). Asimismo, se ha explicado que este proceso tiene siempre como resultado un texto traducido cuyo efecto en la sociedad receptora es mayor o menor en función siempre de la difusión que vaya a tener, así como del uso que vaya a hacerse de él. En el caso que nos ocupa, ha quedado claro que la repercusión de la traducción de un producto cinematográfico o televisivo es siempre alta como consecuencia del papel que hoy día representa el texto audiovisual en nuestra sociedad. Así, hemos hablado de la necesidad de que se exija al estudiante que lleve a cabo un ejercicio consciente del proceso traductor, no solo a la hora de enfrentarse a sus propias traducciones, sino también al analizar textos ya traducidos.

3.1. El análisis del proceso traductor a partir del resultado concreto

Teniendo en cuenta lo expuesto, consideramos que sería interesante que desde las aulas se ofreciera al alumno un modelo de análisis traductológico ya delimitado, de modo que el ejercicio le aporte beneficios específicos para su formación. Para la elaboración de este modelo, nos hemos basado en las nociones de análisis de traducción desarrolladas por Hurtado (2001), conceptos que resultan clave para analizar tanto el proceso como el resultado de la actividad traductora. La autora resume estos elementos de la siguiente forma (Hurtado, 2001: 308):

Problema de traducción: Dificultades de carácter objetivo con que puede encontrarse el traductor a la hora de realizar una tarea de traducción.

Estrategia traductora: Procedimientos conscientes e inconscientes, verbales y no verbales, internos y externos, utilizados por el traductor para resolver los problemas encontrados en el desarrollo del proceso traductor y mejorar su eficiencia en función de sus necesidades específicas.

Técnica de traducción: Procedimiento visible en el resultado de la traducción, que se utilizan para conseguir la equivalencia traductora a microunidades textuales; las técnicas se catalogan en comparación con el original. [...]

Error de traducción: *Equivalencia* de traducción inadecuada. Los errores de traducción se determinan según criterios textuales, contextuales y funcionales.

A partir de estas definiciones, y en función de los objetivos que se nos planteen, estableceremos el orden que cada una de ellas va a ocupar dentro de nuestro método. Como lo que pretendemos es que el alumno lleve a cabo un estudio comparativo entre un texto original (los diálogos de una serie o película) y un texto ya traducido (los correspondientes subtítulos), será necesario tomar el resultado concreto como punto de partida para obtener pistas sobre el proceso del que ha derivado.

Interesa no solo que el alumno se centre en las incorrecciones, sino también que evalúe la traducción en sí, de la misma forma que un profesor evaluaría su propio trabajo. En este sentido, Hurtado afirma que "el objeto de la investigación traductológica sobre la evaluación no es sólo el resultado de la traducción (el producto), sino también el individuo (es decir, sus competencias), el traductor o el estudiante de traducción, y el proceso que éste desarrolla para llegar a ese resultado" (Hurtado, 2001, 154).

El esquema que proponemos es el siguiente:

- 1) Identificación de problemas que pueden dar lugar a error.

- 2) Identificación de la técnica utilizada para resolver el problema.
- 3) Estudio de la pertinencia o no del uso de la técnica.
- 4) Análisis de los posibles errores a los que ha dado lugar el uso de una técnica impropia.
- 5) Elección de una nueva técnica o uso correcto de la técnica previamente utilizada.
- 6) Propuesta de traducción alternativa.

A continuación, desarrollaremos de forma somera cada una de las nociones de análisis propuestas según el orden del esquema expuesto.

3.1.1. Los problemas de traducción

Puede afirmarse con seguridad plena que todo alumno de traducción habrá escuchado en alguna de sus clases universitarias que, una vez finalizada la primera lectura del texto con el que se trabaja, deben identificarse los posibles problemas. De forma general, entendemos un problema como una situación cuya resolución supone ciertas dificultades; sin embargo, todavía "no contamos con una definición de problema de traducción que goce de un cierto consenso ni con una clasificación de problemas que hay asido validada empíricamente", (Hurtado, 2001: 280), si bien es cierto que una sistematización de estos problemas aportaría un gran valor para la didáctica de la traducción. Por consiguiente, y ante la falta de estudios anteriores, en esta misma obra la autora propuso la siguiente clasificación (Hurtado 2001: 288), según la cual los problemas de traducción se dividen en las siguientes categorías:

- 1) **Problemas lingüísticos.** Son problemas de carácter normativo que recogen sobre todo discrepancias entre las dos lenguas en sus diferentes planos: léxico, morfosintáctico, estilístico y textual (cohesión, coherencia, progresión temática, tipologías textuales e intertextualidad).
- 2) **Extralingüísticos.** Son problemas que remiten a cuestiones de tipo temático, cultural o enciclopédico.
- 3) **Instrumentales.** Son problemas que derivan de la dificultad en la documentación (por requerir muchas búsquedas o búsquedas no usuales) o en el uso de herramientas informáticas.
- 4) **Pragmáticos.** Son problemas relacionados con los actos de habla presentes en el texto original, la intencionalidad del autor, las presuposiciones y las implicaturas, así como los derivados del encargo de traducción, de las características del destinatario y del contexto en que se efectúa la traducción.

Si volvemos a lo expuesto en punto 1 sobre la competencia traductora, nos damos cuenta de que "por su relación con los procesos cognitivos que desarrolla el traductor, los problemas de traducción están también relacionados con la competencia traductora", (Hurtado, 2001: 284). Especial importancia tiene dentro de la competencia traductora la subcompetencia estratégica, pues las estrategias son fundamentales en el proceso de toma de decisiones que nos lleva a la resolución de los posibles problemas que puedan surgir. Como indica Hurtado (2001: 276):

[...] podemos identificar la estrategia traductora como: los procedimientos individuales, conscientes y no conscientes, verbales y no verbales, internos (cognitivos) y externos utilizados por el traductor para resolver los problemas encontrados en el proceso traductor y mejorar su eficacia en función de sus necesidades específicas. [...] Además, la competencia estratégica ocupa un papel decisivo en el conjunto de subcompetencias que integran las competencias traductorales por su papel regulador ya que sirve para subsanar errores, compensar deficiencias en las otras competencias, etc.

3.1.2. Las técnicas de traducción

La noción de técnica es en traductología un tema controvertido, ya que no existe consenso respecto de la función de esta noción, que incluso ha sido rechazada por algunos teóricos. No obstante, Hurtado resalta su utilidad como herramienta de análisis de una traducción, pues "proporcionan un metalenguaje y una catalogación que sirve para identificar y caracterizar el resultado de la equivalencia traductora con respecto al original" (Hurtado, 2001: 257). Para el objeto de este trabajo reivindicamos asimismo su procedencia, pues se trata de un elemento necesario dentro de la propuesta que se ha expuesto.

Existen diversas clasificaciones de técnicas, pero una de las más famosas es la propuesta por Vinay y Darbelnet (López y Minet, 2003) y a la que se hace referencia en varias obras, como *Traducción y Traductología* (2001) de Amparo Hurtado Albir y *Manual de traducción inglés-castellano: teoría y práctica* (2003) de Juan Gabriel López Guix y Jacqueline Minett Wilkinson. No obstante, consideramos más acertada y sencilla para el alumno la elaborada por Hurtado, que exponemos a continuación (2001: 269-271):

Adaptación (*adaptation*): se reemplaza un elemento cultural por otro propio de la cultura receptora.

Ampliación lingüística (*linguistic extension*): se añaden elementos lingüísticos.

Amplificación (*amplification*): se introducen precisiones no formuladas en el texto original: informaciones, paráfrasis explicativas, notas del traductor, etc.

Calco (*calque*): se traduce literalmente una palabra o sintagma extranjero; puede ser léxico y estructural.

Compensación (*compensation*): se introduce en otro lugar del texto traducido un elemento de información o efecto estilístico que no se ha podido reflejar en el lugar en que aparece situado en el texto original.

Comprensión lingüística: se sintetizan elementos lingüísticos.

Creación discursiva (*creation*): se establece una equivalencia efímera, totalmente imprevisible fuera de contexto.

Descripción (*description*): se reemplaza un término expresión por la descripción de su forma y/o función.

Elisión (*elision*): no se formulan elementos de información presentes en el texto original.

Equivalente acuñado (*fixed translation*): se utiliza un término o expresión reconocido (por el diccionario o por el uso lingüístico) como equivalente en la lengua meta.

Generalización (*generalization*): se utiliza un término más general o neutro.

Modulación (*modulation*): se efectúa un cambio de punto de vista, de enfoque o de categoría de pensamiento en relación con la formulación del texto original; puede ser léxica y estructural.

Particularización (*particularization*): se utiliza un término más preciso o concreto.

Préstamo (*loan translation*): se integra una palabra o expresión de otra lengua tal cual. Puede ser puro (sin ningún cambio) o naturalizado (transliteración de la lengua extranjera).

Sustitución (lingüística, paralingüística) (*paralinguistic or linguistic replacement*): se cambian elementos lingüísticos por paralingüísticos (entonación, gestos), o viceversa.

Traducción literal (*literal translation*): se traduce palabra por palabra un sintagma o expresión.

Transposición (*transposition*): se cambia la categoría gramatical.

Variación (*variation*): se cambian elementos lingüísticos o paralingüísticos (entonación, gestos) que afectan a aspectos de la variación lingüística: cambios de tono textual, estilo, dialecto social, dialecto geográfico.

3.1.2. Los errores de traducción

Según Hurtado, el error de traducción es "una equivalencia inadecuada para la tarea traductora encomendada", (Hurtado, 2001: 308). La autora señala que el problema de traducción y el error de traducción están estrechamente relacionados, pues un proceso incorrecto de resolución de problemas en el que medie la utilización de una técnica inadecuada puede derivar en una traducción errónea. Así, afirma Hurtado (2001: 306):

La variedad de problemas existentes en traducción, que hemos agrupado en lingüísticos, extralingüísticos, instrumentales y pragmáticos, son fuente de error al requerir la puesta en marcha de mecanismos de resolución de problemas que, en el caso de la traducción, exigen el desarrollo de un proceso traductor determinado que depende a su vez de la movilización de la competencia traductora de cada individuo. Así pues, la presencia de errores implica deficiencias en alguna subcompetencia y/o un mal desarrollo del proceso traductor.

Asimismo, el error tiene especial relevancia en el análisis de la calidad de las traducciones, y, por consiguiente, en la didáctica de la traducción. Como afirma Séguinot (1989: 73):

Every year an enormous amount of time and effort is spent on testing translation quality. testing job applicants and testing for the letting of contracts, examinations for accreditation in professional associations and entrance into educational institutions, job quality assessments and productivity reviews. All of these texts and exams have to be corrected, and correction means the identification and ranking of errors.

A pesar de que Séguinot habla de una clasificación de errores y de la clara relevancia que el error de traducción tiene para la práctica y teoría de la traducción tampoco existe una tipología consensuada. Ahora bien, mucho se ha debatido al respecto. Una de las clasificaciones a la que se hace más referencia es la elaborada por Delisle en 1993; Hurtado (2001: 291) la incluye en su obra y es la siguiente:

Falso sentido (*incorrect meaning*)²: falta de traducción que resulta de una mala apreciación del sentido de una palabra o de un enunciado en un contexto dado, sin llegar a causar contrasentido.

Contrasentido (*misinterpretation*): atribuir a una palabra o a un grupo de palabras un sentido erróneo o, de modo más general, traicionar el pensamiento del autor del texto e partida.

Sin sentido (*nonsense*): dar a un segmento del texto de partida una formulación en lengua de llegada totalmente desprovista de sentido o absurda.

Adición (*addition*): introducir de manera injustificada en el texto de llegada elementos de información superfluos o efectos estilísticos ausentes del texto de partida.

Omisión (*omission*): no traducir, de modo injustificado, un elemento de sentido o un efecto estilístico del texto de partida.

Hipertraducción (*hyper-translation*): efecto de método que consiste en elegir *sistemáticamente* entre varias posibilidades de traducción aceptables, traducción literal incluida, el giro cuya forma se aleja más de la expresión original.

Sobretaducción (*over-translation*): traducir explícitamente elementos del texto de partida que la lengua de llegada mantendría generalmente implícitos.

Subtraducción (*under-translation*): no introducir en el texto de llegada las compensaciones, ampliaciones o explicitaciones que exigiría una traducción idiomática y conforme al sentido del texto de partida.

² La traducción de cada término se ha obtenido de un trabajo realizado por la Universidad de València encontrado en el siguiente enlace: <http://www.uv.es/tronch/Tra/TranslationErrors.pdf>

De acuerdo con Hurtado, la propuesta de Delisle ha recibido numerosas críticas pues muchos otros autores consideran que es complicado establecer la frontera entre cada tipo de error. Aun así, Hurtado afirma que en el caso que nos ocupa, esto es, el aprendizaje de la traducción, resulta de gran utilidad acudir a estas nociones puesto que "dan cuenta de errores cometidos en las fases fundamentales del proceso traductor (comprensión y reexpresión)", (Hurtado, 2001: 291). Por tanto, es preciso recalcar su procedencia para la didáctica de la traducción, ya que, al hacer al alumno consciente de la necesidad de seguir un proceso con diferentes fases, se le puede también instruir en la existencia de "errores tipo" que pueden darse en cada una de ellas.

Para nuestro modelo, escogeremos la clasificación de error de Delisle. Sin embargo, debe tenerse siempre en cuenta que el trabajo del traductor no se rige por patrones rígidos, sino que interviene un factor subjetivo que provoca lo que indica Hurtado (2001: 306):

[...] pueden producirse cruzamientos de categorías: un mismo error puede ser de redacción y también un sinsentido; una referencia cultural mal solucionada o un error léxico pueden ser *absolutos* o deberse a razones pragmáticas (por ejemplo, convenciones del género textual), etc.

Es necesario conseguir que el alumno comprenda la relación causa-efecto que existe entre estas dos últimas nociones. Por ejemplo, es posible que el traductor decida conscientemente utilizar la técnica de la elisión, puesto que existe en el texto original un elemento que, según su criterio, considera que no debe traducirse. Quizá esta decisión no da lugar a ningún error ya que, efectivamente, la falta de ese elemento no dificulta la comunicación. No obstante, también puede suceder que desemboque en un error al que denominamos omisión, pues ha supuesto una intromisión en el proceso de reexpresión lingüística. Así, de este hecho se concluye lo que Hurtado acertadamente señala al afirmar (2001: 267-268):

[...] las técnicas de traducción no son buenas ni malas en abstracto, sino que tienen un carácter funcional y dinámico y se utilizará una u otra dependiendo de: 1) el género al que pertenece el texto (carta de reclamación, contrato, folleto turístico, etc.); 2) el tipo de traducción (traducción técnica, literaria, etc.); 3) la modalidad de traducción (traducción escrita, traducción a la vista, interpretación consecutiva, etc.); 4) la finalidad de la traducción y las características del destinatario; [...]

Se establece así un nexo entre cada una de las nociones expuestas, pues no participan de forma aislada en el proceso traductor, sino que dependen unas de otras. Por este motivo, utilizaremos estos tres últimos conceptos como base del análisis que proponemos para el análisis de la traducción de subtítulos.

3.2. La equivalencia traductora

En el estudio de la traducción como proceso, no puede faltar el concepto de equivalencia traductora, puesto que se erige como la noción sobre la que gira la traductología (Hurtado, 2001: 203). Con el fin de continuar con la coherencia de este epígrafe, nos remitimos aquí a la definición que aporta Hurtado (2001: 308):

Noción relacional que define la existencia de un vínculo entre la traducción y el texto original; esta relación se establece siempre en función de la situación comunicativa (receptor, finalidad de la traducción) y el contexto sociohistórico en que se desarrolla el acto traductor y, por consiguiente, tiene un carácter relativo, funcional y didáctico.

Para comprender esta concepción, se necesita echar la vista atrás hasta el momento en el que este concepto empieza a plantearse. Como señala Ponce (2008), durante el periodo de

evolución de las teorías de traducción, los académicos utilizaron de un modo u otro la noción de equivalencia como fundamento teórico sobre el que asentar la definición del proceso de traducción. Sin embargo, la autora apunta que la revolución del término llegó de la mano del modelo teórico que propuso Eugene Nida. Este autor perfila dos formas opuestas de traducir; en primer lugar, la "*translation oriented toward formal-equivalence*" y en oposición a esta sitúa la "*translation oriented toward dynamic-equivalence*." (Nida, 1964: 165-178). Así, el académico acuñó dos de las nociones más recurrentes en traductología: la equivalencia formal y la equivalencia dinámica (también denominada funcional). Para Nida, al optar por la primera se obtiene una traducción orientada a la lengua origen, lo que significa que con su uso se trata de reproducir lo más fielmente posible tanto la forma como el contenido. Para conseguirlo, Nida apunta que en el texto original se debe haber mantenido (Nida, 1964: 165):

(1) grammatical units, (2) consistency in word usage, and (3) meanings in terms of the source context. The reproduction of grammatical units may consist in: (a) translating nouns by nouns, verbs by verbs, etc.; (b) keeping all phrases and sentences intact (i.e. not splitting up and readjusting the units); and (c) preserving all formal indicators, e. g. marks of punctuation, paragraph breaks, and poetic indentation.

Vemos que esta técnica deja al traductor poca libertad de maniobra, pues debe ceñirse al texto en la medida en la que la lengua meta se lo permita. Una de las críticas que Nida hace de este método es que si se recurre a él en ocasiones en la que no está justificado el resultado puede que sea un tanto absurdo e incluso carente de sentido. Por otro lado, y aunque la equivalencia formal puede tener su validez en ámbitos concretos (como puede ser el caso de la traducción científico-técnica), el autor apunta que resulta muy complicado en determinados textos mantener siempre la coherencia. Por ejemplo, Nida habla de "*puns, chiasmic orders of words, instances of assonance, or acrostic features of line-initial sounds which completely defy equivalent rendering. In such instances one must employ certain types of marginal notes, if the feature in question merits an explanation*" (Nida, 1964: 165).

Como solución para enfrentarnos a este tipo de situaciones, Nida propone la equivalencia dinámica (o funcional), que según explica, es aquella que se enfoca hacia el texto meta y, por consiguiente, al lector. Además, la define como "*the closest natural equivalent to the source-language message*" (Nida, 1964: 166). Tras esta descripción, el autor especifica a qué se refiere con equivalente natural, y dispone que para poder dar el carácter de natural a una traducción se deben observar dos aspectos, la gramática, por un lado, y el léxico, por otro. Así, añade que la búsqueda de equivalentes dinámicos en el nivel gramatical es más sencilla, puesto que muchos de estos cambios los dicta la propia estructura gramatical de la lengua meta. El autor queda obligado a hacer ajustes como "*shifting word order, using verbs in place of nouns, and substituting nouns for pronouns*" (Nida, 1964: 167). Más problemas plantea el léxico, porque, a diferencia de la gramática, no existen reglas por las que regirse. En consecuencia, el traductor tiene a su disposición un amplio abanico de posibilidades semánticas entre las que escoger. En este sentido, Nida clasifica el léxico en tres niveles en función de la facilidad de adaptación o funcionalidad con respecto a la lengua meta (Nida, 1964: 167):

There are in general three lexical levels to be considered: (1) terms for which there are readily available parallels, e.g. river, tree, stone, knife, etc.; (2) terms which identify culturally different objects, but with somewhat similar functions [...]; and (3) terms which identify cultural specialties, e.g. synagogue, homer, ephah, cherubim and jubile, to cite only a few from the Bible. Usually the first set of terms involves no problem. In the second set of terms several confusions can arise; hence one must either use another term which reflects the form of the referent, though not the equivalent function, or which identifies the equivalent function at the expense of formal identity. [...] In translating terms of the third

class certain "foreign associations" can rarely be avoided. No translation that attempts to bridge a wide cultural gap can hope to eliminate all traces of the foreign setting.

En la misma línea camina Agost al afirmar lo siguiente (199: 99):

Los elementos culturales que presentan problemas a la hora de traducir suelen ser: lugares específicos de alguna ciudad o de algún país; aspectos relacionados con la historia, con el arte y con las costumbres de una sociedad y de una época determinada (canciones, literatura conceptos estéticos); personajes muy conocidos, la mitología; la gastronomía, las instituciones, las unidades monetarias, de peso y medida; etc. Es decir, todos los elementos que hacen que una sociedad se diferencie de otra, que cada cultura tenga su idiosincrasia. El problema principal que plantea la traducción de estos elementos es si hay que mantenerlos o bien si es mejor hacer una adaptación [...]

A continuación, aplicaremos la teoría expuesta al ámbito concreto de la traducción del derecho.

3.2.1. El concepto de equivalencia en traducción jurídica

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, podemos afirmar que la traducción del derecho como reflejo de la cultura del país del que emana plantea innumerables problemas relacionados con la imposibilidad de encontrar un equivalente en la cultura meta para un término o figura específica del derecho del texto origen, puesto que los sistemas jurídicos en juego se sitúan en escalas diferentes. En este sentido, Borja Albi (2000: 162-163) califica esta diferencia entre sistemas jurídicos como una de las dificultades características de la traducción jurídica con respecto al resto de disciplinas de traducción especializada. Así, pone el ejemplo de la traducción al español del término *liver* inglés; este término tiene un equivalente directo, ya que se trata de uno de los órganos que componen la anatomía tanto de los ciudadanos ingleses como de los españoles. Lo mismo nos encontraríamos si acudiésemos a otras áreas técnicas, como por ejemplo en el caso de los elementos químicos o las piezas de un coche. Es decir, "el referente extralingüístico tiene un equivalente material en la mayoría de las especialidades" (Borja Albi, 2000: 163). Sin embargo, como dice la autora, no es tan sencillo encontrar un tribunal inglés que se corresponda exactamente con el Tribunal Constitucional español. Es decir, en el caso del derecho no podemos limitarnos a traducir términos, ideas o textos de forma aislada, sino que debemos realizar un estudio comparado de los ordenamientos jurídicos que la traducción enfrenta (Soriano, 2002: 54).

Los problemas de equivalencia que se plantean pueden únicamente solucionarse acudiendo al derecho comparado, que, en este caso, se configura más que como una herramienta de trabajo del traductor, como un prerrequisito (Duro, 2005: 555) que este debe completar con carácter previo a la fase de reexpresión. Una vez el traductor ya ha superado la fase de documentación que le ha permitido profundizar en ambos ordenamientos jurídicos, debe determinarse qué término en la lengua meta será el mejor equivalente del término en lengua origen. Soriano propone que para ello debe analizarse "la función del término B en el ordenamiento jurídico origen y la función del término A en el ordenamiento jurídico meta" (Soriano, 2002: 54). Surge así el concepto de equivalente funcional (o dinámico) de Nida aplicado a la traducción jurídica. No obstante, es muy probable que el término encontrado en lengua meta no tenga exactamente la misma función que el término origen, por lo que es necesario determinar el grado de equivalencia que debe admitirse para dar cierta traducción como buena. Holl indica al respecto que la decisión "del *grado de equivalencia* que debe existir para que un término en lengua A se pueda considerar como equivalente funcional de un término en lengua B" (Holl, 2012: 4) debe tomarla únicamente el traductor. Aun así, la autora se postula a favor de la existencia de criterios generales, como la necesidad de

comprobar el grado de equivalencia según la naturaleza del texto y del tipo de receptor. Por consiguiente, Holl apunta que estos criterios son menos estrictos si lo que se traduce es un texto divulgativo que tiene como lector a un público general, mientras que son más estrictos si el texto va dirigido a expertos en la materia. Holl también recoge en su trabajo citas de otros autores, como Martin Weston, que en su libro *An English reader's guide to the French legal system* incluyó la noción de "traducción palabra-por-palabra" aplicada a la traducción jurídica, ya que el autor señala que puede suceder que no exista un equivalente funcional en otra cultura. Holl, parafraseando la definición del autor, explica esta noción como "la reproducción de las palabras sin tener en cuenta las relaciones sintagmáticas que existen entre ellas, pero haciendo las modificaciones gramaticales necesarias en función de la lengua de llegada" (Holl, 2012: 5). Holl ilustra la postura de Weston con el ejemplo de la traducción de *court d'appel* por *court of appeal* y concluye que para Weston esta es "la única solución posible" (Holl, 2012: 5).

Por su parte, Mayoral (2013) define la traducción literal como la que "utiliza el mismo número de palabras que el texto original, en el mismo orden y con la misma categoría gramatical" (Mayoral, 2013: 3); además, añade un cuarto criterio más subjetivo, que consiste en "utilizar la primera acepción del diccionario o la más común o la que formalmente más se parezca (el cognado)" (Mayoral, 2013: 4-5). Es decir, es una noción de corte semejante a la traducción formal propuesta por Nida. Debe tenerse en cuenta que, tal y como afirma Weston, no debe confundirse cognado con calco o falso amigo y que, por consiguiente, no debería utilizarse si diera pie a la creación de estos fenómenos, como sucede en el caso de *droit comun* y *common law* (Holl, 2012: 5). Mayoral sostiene que en traducción jurídica la traducción literal ha tenido en el pasado y sigue teniendo en la actualidad una posición privilegiada sobre otros tipos de traducción, y esgrime una serie de argumentos a favor de su razonamiento. En primer lugar, sitúa la concepción popular de la traducción y afirma que para aquellos que no hayan estudiado ni practicado de forma profesional la traducción, esta es simplemente una "búsqueda de equivalentes léxicos en el diccionario bilingüe" (Mayoral, 2013: 4-5). En consecuencia, el traductor sufre la presión que ejercen los clientes y destinatarios de la traducción, que normalmente consideran la traducción de enfoque literalista como la única opción. En segundo lugar, Mayoral considera que la inseguridad del traductor es clave, puesto que la falta de certeza en muchas ocasiones le hace optar por una traducción pegada a las formas del original, ya que es un modo de cubrirse las espaldas frente a terceros (Mayoral, 2013: 4-5). Aun con todo, Mayoral no se muestra conforme con que se erija la traducción literal como la traducción ideal en detrimento del resto de formas, y mantiene que la literalidad no debe ser una norma, sino que la describe como "una característica que estará presente en toda traducción de mayor o menor grado como expresión de una intención de fidelidad a diversos factores presentes en el original, pero que normalmente no prevalece sobre otros factores de situación comunicativa o encargo profesional" y además concluye que "la traducción no consiste en un proceso de comparación o de equivalencia entre las lenguas implicadas [...] sino en una actividad comunicativa y profesional donde inevitablemente primará la eficacia comunicativa y profesional sobre la descripción lingüística" (Mayoral, 2013: 28-29). En consecuencia, Mayoral concluye que una traducción profesional no es la que se decanta por una u otra opción, sino la que combina procedimientos literales y no literales puesto que "es responsabilidad del traductor utilizar todos los recursos y herramientas disponibles de forma que su traducción sea aceptable y eficaz" (Mayoral, 2013: 28-29).

Queda de este modo el marco teórico zanjado, y en las siguientes páginas daremos comienzo a la parte práctica del trabajo en la que aplicaremos todo lo expuesto.

III. METODOLOGÍA

A partir de este punto, vamos a poner en práctica la teoría expuesta. Como ya sabemos, uno de los objetivos de este trabajo es demostrar que el uso de material audiovisual en clase de traducción jurídica puede resultar muy provechoso, tanto para el aprendizaje de vocabulario especializado en el ámbito del derecho como para la introducción en la cultura jurídica del país en el que se sucede la trama de la película o serie. Además de demostrar la pertinencia de estos materiales, otro objetivo que se pretende es dar cuenta de la gran cantidad de errores que existen en los subtítulos de las películas o series de contenido jurídico. Nos remitimos al apartado 2.3 para recalcar las consecuencias negativas que el descuido del traductor puede tener sobre la normalización lingüística del castellano; nos hacemos aquí la misma pregunta que Muñoz: "¿qué ocurre cuando esa norma llega a nuestros oídos ligeramente «desfigurada»? (Muñoz, 2005: 89).

Para conseguir ambos objetivos con un solo ejercicio hemos diseñado una ficha de análisis para que, a través del análisis de fragmentos extraídos de películas y series, podamos demostrar por un lado la deficiente calidad de ciertas traducciones y, por otro, la validez de las fichas como forma de evitar que el alumno se limite a hacer un visionado pasivo.

Como la elección del material no puede ser arbitraria, sino que debe responder a unos criterios preestablecidos, es preciso fijar en primer lugar qué tipo de material va a analizarse: películas, series, documentales, etc. En este caso, la solución es sencilla puesto que cualquiera de ellos resulta útil siempre y cuando sea posible acudir a una versión subtitulada. También deben establecerse limitaciones sobre la temática de la que trate, ya que el abanico de material audiovisual de temática jurídica hoy en día disponible es muy amplio. En este caso, consideramos que una posible solución al problema que plantea la variedad de temáticas se resolvería si el profesor propusiera una película/serie/documental concreto en función del tipo de texto que se ha trabajado o bien según el aspecto jurídico característico de la cultura que se quiera desarrollar. Por ejemplo, si se trabaja con resoluciones judiciales, se recomendará al alumno material audiovisual que guarde relación con lo visto en clase, como por ejemplo películas que transcurran en una sala de juicio. De este modo, los problemas terminológicos o culturales que se hayan tratado aparecerán en la película/serie/documental y guiarán al alumno en la búsqueda del posible error o acierto.

A lo largo de las siguientes páginas vamos a realizar un análisis de material audiovisual con contenido judicial y, por consiguiente, jurídico. Como tipo de material audiovisual utilizaremos dos películas y una serie, todos ellos obtenidos de la plataforma *online* Netflix, que ofrece la posibilidad de ver sus productos en diferentes lenguas y con una amplia variedad de subtítulos. Las películas, ambas de origen norteamericano, son *Matar a un ruiseñor* (en inglés, *To kill a mockingbird*) de 1962 y *Tiempo para matar* (en inglés, *Time to kill*) de 1996. En cuanto a la serie de televisión, que también se produjo en Estados Unidos, se trata de la primera temporada de *American Crime Story*, que se centra en el polémico juicio en el que el jugador de fútbol norteamericano O. J. Simpson fue parte acusada por el asesinato de Nicole Simpson y Gordon Brown.

Tal y como se ha indicado, la elección de este material no obedece al azar, sino que para la selección hemos tomado como referencia una temática específica: la pena de muerte en Estados Unidos. Siguiendo nuestra propuesta, podría servir para una clase en la que se explicara el sistema penal estadounidense, puesto que, a diferencia de España, esta condena todavía puede imponerse hasta en 32 estados del país norteamericano. Asimismo, también se han escogido porque son un fiel reflejo del sistema de jurado característico del derecho penal de Estados Unidos. Así lo dispone la Enmienda VI de la Constitución "en la que se garantiza que en todos los procesos penales el acusado gozará del derecho a un juicio público y sin

dilaciones indebidas, ante un jurado imparcial del estado y del distrito en el que se haya cometido el delito [...]", (Alcaraz, 2013:136).

Para el análisis, hemos elaborado la siguiente ficha de análisis que se basa en la propuesta creada por Huertas y Burgos (2015) en su trabajo "La traducción de los culturemas³ en el doblaje y la subtitulación de *Mad Men*":

Película <input type="checkbox"/>	Serie de televisión <input type="checkbox"/>
Título:	Título del episodio:
Contexto:	
V.O.:	
V.O.S.:	
Técnica de traducción empleada en la V.O.S.:	
Error encontrado en la V.O.S.:	
Propuesta alternativa de traducción para la V.O.S.:	
Comentarios:	

Como puede verse, la ficha se divide en tres secciones bien diferenciadas. Por un lado, las primeras líneas sirven de utilidad para que el alumno inserte las referencias concretas de cada fragmento para que, si más tarde tuviera la necesidad, pueda acudir exactamente a la fuente de la que lo extrajo. Además, hemos insertado un apartado de contexto ya que consideramos imprescindible conocerlo, pues, como sabemos, un mismo término, aun perteneciendo a un campo temático concreto, puede tener diferentes traducciones en función del contexto en el que se inserte. En segundo lugar, hemos incluido el apartado en el que incluir el fragmento objeto de análisis, tanto en lengua origen como en versión subtitulada. Por último, encontramos los apartados dedicados en exclusiva al análisis lingüístico, y se han incluido siguiendo el siguiente esquema, ya expuesto en el epígrafe 3.1.:

- 1) Identificación de problemas que pueden dar lugar a error.
- 2) Identificación de la técnica utilizada para resolver el problema.
- 3) Estudio de la pertinencia o no del uso de la técnica.
- 4) Análisis de los posibles errores a los que ha dado lugar el uso de una técnica impropia.
- 5) Elección de una nueva técnica o uso correcto de la técnica previamente utilizada.
- 6) Propuesta de traducción alternativa.

Además, hemos añadido un apartado para ofrecer al alumno la posibilidad de incluir su propuesta de traducción. De esta forma, el ejercicio de análisis puede completarse con una labor más creativa, lo que permite también que el futuro traductor ponga en práctica el razonamiento que ha seguido para deducir que la traducción existente no es la más adecuada. Al final hemos incluido una sección para que el alumno argumente su decisión. Debe notarse que el alumno en este caso no debe limitar la extensión de su traducción, como sí lo ha hecho el traductor de los subtítulos. Por tanto, el alumno tiene total libertad de elección y debe escoger la opción que considere más acertada, independientemente de su extensión.

Es preciso indicar que en esta ficha de análisis al hablar de contexto nos referimos al contexto situacional, puesto que el contexto lingüístico ya puede deducirse del fragmento en sí. Conviene acudir a las definiciones de estos términos; según Hurtado (2001), el contexto lingüístico es el "entorno textual de una unidad lingüística", mientras que el contexto situacional incluye los "aspectos de la situación comunicativa en que se produce un texto y

³ En el propio trabajo de Huertas y Burgos (2015) se define "culturema" como " cualquier elemento cultural que corresponda a un objeto, idea, actividad o hecho, que sea suficientemente conocido entre los miembros de una sociedad, que tenga valor simbólico y sirva como referencia o modelo de interpretación o acción para sus miembros" (Huertas y Burgos, 2015: 66).

que son pertinentes en la interpretación de ese texto" (Hurtado, 2001: 635). De acuerdo con López y Minett, la atención que debe prestarse al contexto situacional a la hora de traducir varía en función de si trabajamos con un texto técnico o con uno literario, puesto que apuntan que "la primera está más sujeta a las exigencias de la comunicación y la segunda dispone de un mayor abanico de opciones dentro de las convenciones de la cultura de llegada, lo cual le permite una mayor flexibilidad para recurrir a prácticas innovadoras" (López y Minett, 2003: 18).

En consecuencia, consideramos imprescindible que el alumno tenga en cuenta qué se está traduciendo, cuándo, dónde y para quién, para que, en función de la respuesta a esas preguntas, argumente la procedencia de la traducción que aportan los subtítulos.

Como el análisis se escribirá en inglés, hemos traducido la ficha, y el resultado es el siguiente:

Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series:	
Name of the episode (if applicable):	
Context:	
Original version (O.V.):	
Original version with subtitles (O.V.S.):	
Translation technique used in the O.V.S.:	
Mistake found in the O.V.S.:	
Alternative translation for the O.V.S.:	
Comments:	

Para finalizar este apartado, debemos explicar que el orden de disposición de las fichas de análisis tampoco es aleatorio, sino que se trata de una disposición alfabética de los términos más problemáticos y recurrentes. Por lo tanto, cabe decir que, en el caso de estos últimos, es imposible reflejar todos los ejemplos que se han encontrado, por lo que hemos escogido los más significativos y útiles a los efectos de nuestro análisis. Para terminar, es pertinente indicar que como referencia se tomó también en cuenta la clasificación de problemas elaborada por Alcaraz (2007: 86-88).

IV. ANÁLISIS

4.1. Arrest

Alcaraz divides the American legal vocabulary in three different groups: *vocabulario técnico*, *vocabulario semitécnico* and *palabras del léxico general* (Alcaraz, 2013: 94-95). In the first group, Alcaraz includes those words which are exclusively used in a legal context: *tort*, *estoppel*, *avowal*, etc. These words have one single meaning and therefore the reality to which they refer is very accurate. In the second group, Alcaraz includes those words from the common speech which have acquired a concrete legal meaning. According to Alcaraz, the amount of words within this group is noteworthy, and therefore the semi-technical vocabulary is "*el más difícil de dominar por las polisemias, las ambigüedades, las connotaciones y las sinonimias de las palabras*" (Alcaraz, 2013: 94-95). In the last group Alcaraz includes those general words that keep their original meaning despite their high presence in legal texts: *heading*, *paragraph*, *system*, *rule*, etc.

The classification above explained is essential to understand the reason why we have collected mistakes related to apparently common words such as "arrest". This word can be perfectly used in the common speech, as according to the Merriam-Webster dictionary it generally means "bring to a stop, make inactive". Nevertheless, it is as well a word specifically used in criminal law since it also means "to take or keep a person in custody by legal authority, esp. in response to a criminal charge" (Black's Dictionary). So as to find the functional equivalent in Spanish, we would need to know the situation in which the word is being used, as the translation varies. Therefore, if the word is used in a legal context, the only valid Spanish translation would be *detener*, whereas if the word does not appear with this specific sense, it would be completely possible to literally translate it into *arrestar*. However, the use of *arrestar* as the translation of "arrest" in criminal situations is currently quite widespread, and therefore many times the translator is so affected by this trend that he/she does not even have in mind the possibility of translating the word into *detener*. The reason why *arrestar* is not the most accurate translation in the legal context is explained by Alcaraz as follows:

[...] there is no warrant whatsoever in peninsular Spanish for using the word *arrestar* as synonym for *detener*; the habit, which is journalist-led, is at odds with standard judicial and legal usage and unsupported by legislation or procedural rules; only in military context does *arrestar* come to the English sense of "arrest" [...] Spanish translators of English "arrest" may wish to restrict themselves to *detener/detención* when, as is usually the case, is the police who are involved in making the arrest. (Alcaraz and Hughes, 2003: 601).

Moreover, the *Ley de Enjuiciamiento Criminal* (LECrim) does not actually speak of *arrestar* but of *detener* when it refers to the police action, as it can be seen in different sections such as Section 492 LECrim, in which it is stated that "*la Autoridad o agente de Policía tendrá obligación de detener*" or in Section 495 LECrim which states that "*no se podrá detener por simples faltas, a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante, a juicio de la Autoridad o agente que intente detenerle*".

The translator followed the thesis defended by Alcaraz as it can be seen in the example below:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 1 <i>From the ashes of tragedy</i> (Translation into Spanish: <i>De las cenizas de la tragedia</i>)	
Context: Marcia Clark, a prosecutor working for the State of California, receives a call from detective Phill Vannatter. He informs her that Nicole Simpson has been murdered and that they have reasons to believe O. J. Simpson could be the author of the crime.	
Original version (O.V.): - Marcia Clark: What were you doing at Simpson's? - Detective Phil Vannatter: We were here notifying a family member. We just didn't realize he turned out to be a suspect. - Marcia Clark: Well, it sounds like you have enough to <u>arrest him</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S): - Marcia Clark: ¿Qué hacíais en casa de Simpson? - Detective Phil Vannatter: Hemos venido a informar a un familiar. No sabíamos que se convertiría en sospechoso. - Marcia Clark: Parece que tenéis suficiente <u>para detenerlo</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Fixed translation (functional equivalent)	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation	

All things considered, it is clear that in this case the translator had no choice but to choose *detener* as the functional equivalent of "arrestar" as the word comes out in a professional conversation between a prosecutor and a police officer.

Yet, in the very next episode, the translator could not run away from the calque and translated the word into *arresto*. The RAE dictionary defines *arresto* as "*detención provisional del acusado en un asunto penal*". Thus, if we only consider said definition, it would not be a mistake to state that in the following example the word "arrest" is well-translated. Besides, and in spite of the fact that the character works as a lawyer, he is talking to a general audience, and maybe he has no need to use the legal word. Nevertheless, according to the *Ley de Enjuiciamiento Criminal* the word *arresto* shall only be understood as a type of sentence, as it is explained in the Additional Provision "*los jurados que incumplan las obligaciones impuestas en el apartado 3 del artículo 55, incurrirán en la pena de arresto mayor [...]*". As a consequence, we do agree with the thesis above noted, and we oppose to the use of the calque when it is not necessary and therefore we defend the theory of the functional equivalent, which according to what we have explained can only be *detener*:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 2 <i>The run of his life</i> (Translation into Spanish: <i>La carrera de su vida</i>)	
Context: Johnny Cochran, an attorney who passionately works for black people's rights, is interviewed on TV and asked about J. O. Simpson's case.	

Original version (O.V.): - Johnny Cochran: Yes, it's a complex situation but we must remember that he is a person not used to <u>being arrested</u> .
Original version with subtitles (O.V.S.): - Johnny Cochran: Sí, es una situación compleja. Pero debemos recordar que este hombre no está acostumbrado a los <u>arrestos</u> .
Translation technique used in the O.V.S.: Calque, transposition
Mistake found in the O.V.S.: Incorrect meaning
Alternative translation for the O.V.S.: Sí, es una situación compleja. Pero debemos recordar que este hombre no está acostumbrado a que <u>lo detengan</u> .

4.2. Capital murder

The translation of this wording might seem easy to solve. However, the translation of "capital murder" in this movie surely gave the translator a major headache, although in our opinion the problem was not properly solved. "Capital murder" is an adaptation from the term "capital crime" or "capital offence". The Black's Dictionary describes a "capital offence" as "a crime for which the death penalty may be imposed". Providing that "murder" is a type of crime, the explanation given can be extended to the source phrase. The greatest problem in this example is again the lack of functional equivalence, since in the Spanish criminal system there is no such type of offences as the capital punishment does not longer exist, as it is stated in the Section 15 of the Spanish Constitution: "[...] *queda abolida la pena de muerte* [...]". Therefore, and following Martin Weston's thesis (see 3.2.1. El concepto de equivalencia en traducción jurídica), the translator has the possibility to provide a literal translation (word-by-word translation) in order to give the audience the main idea of what the source text is saying. In application of this technique the resulting translation could be: *asesinato con pena de capital*. Nevertheless, the audience may have problems to really understand what the Spanish phrase means, as clearly it is not as direct and clear as the original. Thus, it would be possible to describe in Spanish the idea of what the source phrase means and translate "capital murder" into *asesinato punible con pena de muerte*. Again the student should not pay attention to the extension of the alternative translation provided, as the only aim of this exercise is to ensure the student is working and watching the film at the same time. Likewise, and although we have considered the word-by-word translation as the proper solution, it must be remembered that the possibility *asesinato capital* must be disregarded since it is an unnecessary calque, especially if we take into account that technical denomination of the "capital punishment" in Spanish is *pena de muerte* instead of *pena capital* although this last option is very well known in the common speech. In spite of the circumstances explained, the translator has decided to leave the part of the capital punishment out, as it can be stated in the example that follows:

1	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: During the preliminary trial the Judge Noose, the District Attorney (Buckley) and Defence Attorney (Brigance) set the path before the celebration of the final trial.	
Original version (O.V.): - Brigance: Your Honor, we would like to request bail.	

- Judge Noose: Denied. I have never allowed bail in a <u>capital-murder case</u> .
Original version with subtitles (O.V.S): - Brigrance: Solicitamos una fianza. - Judge Noose: Denegada. Nunca concedo fianza en un <u>caso de asesinato</u> .
Translation technique used in the O.V.S.: Elision
Mistake found in the O.V.S.: Omission, incorrect meaning
Alternative translation for the O.V.S.: Nunca impongo fianza en procedimientos de <u>asesinato punibles con pena de muerte</u> .

We have decided to translate the source term "capital-murder case" into *procedimientos de asesinato punibles con pena de muerte*. It is important to realize that we have translated "case" into *procedimiento* in order to avoid the calque; the reason why is explained below.

Furthermore, in the example that follows, it is essential to convey the idea of the capital punishment, as the screenwriter used it to create a pun just afterwards. And yet, the translator kept making the same mistake. Consequently, the message was not properly transmitted and the result is somehow strange:

2	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: Carl Lee and Jack Brigrance have a meeting with Isaiah Street, a member of the NAACP (National Association for the Advancement of Colored People), who tries to persuade Carl Lee for hiring the association's legal defence team instead of Brigrance. Norman Reinfield is the head attorney of said team.	
Original version (O.V.): - Jack Brigrance: Enter Mr. Reinfield's <u>death squad</u> , right? - Norman Reinfield: It's an unfortunate nickname but apropos. My lawyers and I handle only <u>capital-murder cases</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Jack Brigrance: Abramos paso al <u>escuadrón de la muerte</u> del señor Reinfeld, ¿no? - Norman Reinfield: Es un apodo desafortunado, pero muy apropiado. Mis abogados y yo solo llevamos <u>casos de asesinato</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Elision	
Mistake found in the O.V.S.: Omission, incorrect meaning	
Alternative translation for the O.V.S.: Mis abogados y yo solo llevamos <u>procedimientos de asesinato punibles con pena de muerte/procedimientos de pena de muerte</u> .	

Hence, a good solution would be to translate the whole sentence into *procedimientos de pena de muerte* as the pun remains and it is not necessary to use a formal language as it was in the previous example.

4.3. Case

"Case" is one of those semi-technical words to which the legal translator must keep a close eye on. Alcaraz (2007) refers to it as a repetitive problem of translation as it is very frequent to translate it into the Spanish term *caso*. Alcaraz highlights the poor translations often found

for this term in movies, such as the very famous one *JFK* (1991), and makes the following remarks (Alcaraz, 2007: 86):

[...] *en el transcurso del juicio que se celebra, el fiscal, en determinado momento, le dice al juez. «Esa prueba es la base del caso» y éste le replica: «Pues siendo así, usted no tiene caso.» La primera frase (la base del caso) recuerda las expresiones inglesas the merits of the case, que en español es «el fondo de la cuestión», y la segunda (usted no tiene caso) es la traducción de you have no case, que en español no es otra cosa que «carece usted de soporte legal, de base jurídica, para mantener la acusación (o la defensa), de motivos, de fundamentos; o no hay indicios racionales de criminalidad, etc.».*

Therefore, if this word is used in a legal situation the use of the calque as a translation technique is certainly not the most convenient one, since the result is not natural and frequently it ends up being a translation with no meaning whatsoever. However, the use of the calque could be accepted if the translation is addressed to a general audience and if it accepts the use of colloquial language; as Alcaraz says, the Spanish word "*caso*" is frequently used by Spanish legal counsels to colloquially refer to "*los casos que se ganan o se pierden*" (Alcaraz, 2007: 86). In fact, according to the RAE dictionary, *caso* is described also as "*cada uno de los asuntos en cuya averiguación trabaja la Policía o que se dirimen en juicio ante los tribunales de justicia*". Furthermore, Alcaraz (2003: 631) states the following:

In common speech *caso* is often used to mean an event that has caused a stir, a scandal, a notorious crime, etc. and this include major trials or proceedings in which well-known public figures are involved; as a result, that sense of them has become merged in the minds of many people with a wider sense natural to English «case».

In order to illustrate the thesis elaborated by Alcaraz, below we show the examples we have collected for our analysis:

1	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>To kill a mockingbird</i> (Translation into Spain: <i>Matar a un ruiseñor</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: Jem, Scout and Dill go to the Court House looking for Boo as they have been told that he is locked there. In their way, Jem and Scout are told that their father is inside the Court House as well, and Dill asks them the reason why.	
Original version (O.V.): - Dill: What is your daddy doing in the Court House? - Jem: He's a lawyer and <u>he has a case</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Dill: ¿Qué hace tu padre en el juzgado? - Jem: Es abogado y <u>tiene un caso</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in the O.V.S.: Nonsense	
Alternative translation for the O.V.S.: Es abogado y lleva/se encarga de un asunto/tema judicial.	

In this first example we see a problem that does not directly affect the translation of the particular word "case" but the translation of the whole segment. The translator has used both a syntactic and a lexical calque to translate the sentence "has a case". Provided that the Spanish translation "*tiene un caso*" has no meaning from the semantic perspective, we have labelled

the resulting mistake as a nonsense. However, in this particular example, it would be not right to categorically claim that the use of the lexical calque is not proper, as it is necessary to have in mind the colloquial use of the word "*caso*" we have explained above.

Thus, we have to focus on the syntactic calque. Given these points, it is clear that the problem here does not lie on the translation of the legal term but on the collocation. It is then a compelling evidence that accuracy must be on the top of our goals as translators. As a potential alternative translation, we have considered the phrase *lleva/se encarga de un asunto/tema judicial*. Although it would not be wrong if we had translated "case" into *caso*, as it is obvious that the conversation is quite relaxed, we have decided to stay away from the literal translation and use a more natural collocation: *llevar un asunto judicial* or *encargarse de un tema judicial*. We have followed Alcaraz's recommendation, as he says "translators should note that lawyers never use this terms this way, professionally at least, and that *causa* or *asunto* are safer alternatives" (Alcaraz, 2003: 614). We also consider that *procedimiento* is a very appropriate translation. Hence, we have decided to replace the calque technique with the generalisation technique, as the two options we are given are neutral and perfectly valid in this context.

The same happens in the next example:

2	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spain: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: Carl Lee has been arrested for killing the men who have raped his daughter. His attorney Jack Brigance goes to the police station where he has been locked. They have a conversation on what is going to happen next and one of the issues they talk about is the District Attorney's intentions.	
Original version (O.V.): - Carl Lee: But you've done beat him, ain't you? - Jack: Yeah. Not in a <u>murder case</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Carl Lee: ¿Le has ganado alguna vez? - Jack Brigance: Sí. Pero no en un <u>caso de asesinato</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation (the Spanish word <i>caso</i> as the translation for the English term "case" is accepted in common speech)	
Alternative translation for the O.V.S.: Sí. Pero no en un <u>procedimiento de asesinato</u> .	

Even though the translation of "case" as *caso* would be accepted as the characters are not talking professionally but in a relaxed fashion, we have decided to find a more accurate term. As a result, we have come up with the translation *procedimiento de asesinato*.

4.4. Challenge

Challenge is one of those semi-technical words to which Alcaraz refers in his thesis (see 1. Arrest). On the one hand, the common meaning of the word is "to confront or defy boldly" (Merriam-Webster Dictionary). For this reason, it is usually translated into Spanish as *desafiar* (or the noun form *desafío*), a word which according to the RAE dictionary only

means *retar, provocar un combate, batalla o pelea* or *contender, competir*. On the other hand, according to the Black's Law Dictionary, *challenge* can also mean "an act or instance of formally questioning the legality or legal qualifications of a person, action, or thing" and it also gives an example "challenge to the opposing party's expert witness", and surely that is not what *desafiar* means. This explanation can be illustrated with the examples below:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 4 <i>Absolutely 100% not guilty</i> (Translation into Spanish: <i>Absolutamente 100% no culpable</i>)	
Context: O. J. Simpson's lawyers are having a meeting to discuss the strategy for the preliminary hearing.	
Original version (O.V.): - Bob Saphiro: Nothing will be admitted <u>without challenge</u> and provocation.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Bob Saphiro: No se admitirá nada <u>sin desafío</u> y provocación.	
Translation technique used in the O.V.S.: Literal translation	
Mistake found in the O.V.S.: Nonsense	
Alternative translation for the O.V.S.: No se admitirá nada sin que sea <u>previamente puesto en duda</u> [...]	

In this first example we can see that the translator was not aware of the legal meaning of the word *challenge*. As a consequence, the translation in Spanish has no sense, as the source text has nothing to do with the counsellors' intention to fight. Therefore, the translator should have provided a functional translation which can only be obtained by finding a word in Spanish that would mean exactly what the English one does. This time the task could have been easy, as this second sense is also considered by Alcaraz; the translation he provides for this word is the following: "*impugnar, objetar, oponerse, recusar, poner en tela de juicio.*" (Alcaraz y Hughes, 2007: 109).

Some episodes after, the word *challenge* came up again, and surprisingly the problem was properly solved, as it can be seen in the example below:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV serie: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 10 <i>The verdict</i> (Translation into Spanish <i>El veredicto</i>)	
Context: In the courtroom, Marcia Clark presents to the jury the People's closing statements.	
Original version (O.V.): - Marcia Clark: There is an ocean of evidence that has been <u>unchallenged</u> by the defence.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Marcia Clark: Hay un mar de pruebas <u>no rebatidas</u> por la defensa.	
Translation technique used in the O.V.S.: Fixed translation	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	

Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation
--

All in all, if the translation would have been eventually revised as a whole this kind of problems had not arisen.

4.5. Charge(s)

"Charge" is another semi-technical word and again the translator tends to make use of the calque technique and translate it into *cargo* when usually there are more appropriate solutions. According to the Merriam-Webster Dictionary the most common meanings of "charges" are: "(1) a store or accumulation of impelling force (e.g. the deeply emotional charge of the drama)"; (2) "a definite quantity of electricity" and (3) "management, supervision (e.g. has charge of the home office)". The translation of these meanings poses no problem for the translators as they have the following Spanish fixed equivalents: (1) *carga* (e.g. *carga emocional*); (2) *carga* (e.g. *carga eléctrica*) and (3) *cargo* (*desempeñar un cargo*). The fact that the last translation is a calque is a compelling evidence that the use of this technique is not always wrong, since depending on the context the translation of "charge" as *cargo* is totally valid. On the contrary, the translation of the legal meaning is the one which causes controversy. The Black's Dictionary defines the noun "charge" as "a formal accusation of a crime as a preliminary step to prosecution". In contrast, the legal dictionary launched by the RAE defines *cargo* only as "*oficio que ejerce un órgano del que es titular una persona en una determinada organización*". Clearly, the use of the calque as a translation technique is no longer appropriate, as the meaning of the source text is not conveyed and therefore a new and non-existing meaning is given to the Spanish word.

Thus, we need to follow the steps we have previously taken, and look for the functional equivalent in the Spanish language. In order to properly understand the actual meaning of "charge" as we have defined it, it would be necessary for a lay translator to look up the meaning of "prosecution," which is defined in the same dictionary as "a criminal proceeding in which an accused person is tried". All this considered, a Spanish translation for "prosecution" could be *enjuiciamiento*. After the understanding of the source word, the translator needs to elaborate a list of different and feasible solutions or to consider the ones provided in bilingual dictionaries. According to Alcaraz (2003: 111) "charge" as a noun, means "*cargo, acusación, imputación*" whereas as a verb, it means "*imputar, acusar a alguien de falta o delito*". Considering the definition of the RAE, we have dismissed the possibility of translating "charge" as *cargo*. Moreover, whenever the word *cargo* appears both in the *Código Penal* and in the *Ley de Enjuiciamiento Criminal* it only conveys the meaning provided by the RAE and in any case does it have the legal meaning of the English "charge". We agree with the other possibilities offered by Alcaraz and thus we have considered them to provide alternative translations for the following examples we compelled:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): <i>Episode 3 The Dream Team</i> (Translation into Spanish: <i>El Dream Team</i>)	
Context: The Deputy District Attorney Marcia Clark held a press conference to inform about the charges against O. J. Simpson.	

Original version (O.V.): - Marcia Clark: I'm Deputy District Attorney Maria Clark and what I will outline for you today are <u>my office's charges</u> against Mr. Orenthal James Simpson in the murders of Nicole Brown Simpson and Mr. Ronald Lyle Goldman [...]
Original version with subtitles (O.V.S.): - Marcia Clark: Soy la fiscal del distrito Marcia Clark. Hoy os haré un resumen de <u>mis cargos oficiales</u> contra don Orenthal James Simpson por los asesinatos de Nicole Simpson y de Ronald Lyle Goldman [...]
Translation technique used in the O.V.S.: Calque
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation, nonsense
Alternative translation for the O.V.S.: Hoy os haré un resumen de la <u>acusación de la fiscalía</u> contra don Orenthal James [...]

In this first example the mistake is especially striking. As a result of a semantic and syntactic calque, the translator has come up with a meaningless translation. Besides, the lack of understanding of the source text can be presumed, as the English saxon genitive has been totally disregarded because the phrase "my office's" should have been translated into *de mi oficina* whereas it has been translated into *oficial*. Therefore, we have decided to provide an alternative translation to fix these two problems. First of all, we have translated "charges" into *acusación* which is one of the possibilities considered by Alcaraz. According to the RAE dictionary *acusación* means "*escrito formal que identifica al acusado y los hechos de los que se le acusa, califica el delito que se considera cometido por el acusado y solicita al juez o tribunal su enjuiciamiento para la imposición de las penas correspondientes*". It clearly matches the legal definition of "charge" although of course there are differences between the two words since the American and the Spanish legal systems are different as well. Nevertheless, we consider it as a perfect functional equivalent. Regarding the translation of the whole sentence, that is "my office's charges" we have decided to translate it into *acusación de la fiscalía* as the character works as a prosecutor, or as a *fiscal* as we call it in Spain, and *fiscalía* means "*oficio y empleo del fiscal*" and "*oficina o despacho del fiscal*" (RAE Dictionary).

2	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: The judge Omar Noose reads out load the charges which Carl Lee has been accused for.	
Original version (O.V.): - Judge Noose: Now, do you understand the <u>charges against</u> you?	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Judge Noose: ¿Entiende los <u>cargos que se le imputan</u> ?	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation	
Alternative translation for the O.V.S.: ¿Entiende <u>los hechos</u> que se le <u>imputan</u> ?	

In this second example, the translator has used the proper verb, but yet the noun *cargos* is not an accurate translation. As an alternative, we have decided to translate it into the common word *hechos* since in the Spanish criminal context it is a word frequently used, as it can be

illustrated in Section 3 of the *Ley de Enjuiciamiento Criminal*: "por regla general, la competencia de los Tribunales encargados de la justicia penal se extiende a resolver, para sólo el efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos [...]" as well as in Section 2.2 of the *Código Penal*: "[...] Los hechos cometidos bajo la vigencia de una Ley temporal serán juzgados, sin embargo, conforme a ella, salvo que se disponga expresamente lo contrario."

3	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 3 <i>The Dream Team</i> (Translation into Spanish: <i>El Dream Team</i>)	
Context: Marcia Clarks asks Christopher Darden about the possibility of considering the fact that A. C. Cowlings could have aided and abetted O. J. Simpson.	
Original version (O.V.): - Marcia Clark: We are thinking about <u>pressing charges</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Marcia Clark: Porque estamos pensando en <u>presentar cargos</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation	
Alternative translation for the O.V.S.: Porque estamos pensando en <u>denunciarle/formular una acusación</u> .	

The phrase "pressing charges" included in this third example is very common in this kind of movies. Thus, the translation *presentar cargos* does not sound strange to the Spanish audience. However, and considering everything that we have just explained, the phrase does not make any sense from the semantic point of view. Therefore, we consider that this translation should be avoided and it should be translated into the different solutions available. In this case, we have decided to translate "pressing charges" into *denunciar* or *formular una acusación*.

The following example is a clear evidence of the difference that a good translator makes. Nevertheless, it is also important to realize that in this case the word "charge" is not a noun but a verb and therefore the translation into *cargo* is not possible:

4	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 1 <i>From the ashes of tragedy</i> (Translation into Spanish: <i>De las cenizas de la tragedia</i>)	
Context: A radio broadcaster denounces the treatment O. J. has received from the Los Angeles Police Department. He is on Simpson's side as many black people understood this case as a police's war against African-Americans.	
Original version (O.V.): - Radio broadcaster: I am disgusted with how O. J. Simpson's been treated by the LAPD. <u>He has not been charged with</u> a crime and yet they handcuffed him.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Radio broadcaster: Estoy indignado con el trato de la policía de Los Ángeles a O. J.	

Simpson. <u>No ha sido acusado de ningún delito</u> y aun así lo han esposado.
Translation technique used in the V.O.S.: Fixed translation
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation

4.6. Concern

According to the thesis we have described above, "concern" should be included in the third group, which Alcaraz describes as *léxico general*. Despite being a general term, "concern" is frequently used in the legal context, as it can be seen in the following extract of a sentence⁴:

The United States and California raise concerns about the destruction of evidence, arguing that, even if the cell phone is physically secure, information on the cell phone remains vulnerable to remote wiping and data encryption. As an initial matter, those broad concerns are distinct from *Chimel's* focus on a defendant who responds to arrest by trying to conceal or destroy evidence within his reach. The briefing also gives little indication that either problem is prevalent or that the opportunity to perform a search incident to arrest would be an effective solution. And, at least as to remote wiping, law enforcement currently has some technologies of its own for combatting the loss of evidence. Finally, law enforcement's remaining concerns in a particular case might be addressed by responding in a targeted manner to urgent threats of remote wiping or by taking action to disable a phone's locking mechanism in order to secure the scene.

At class we discussed the different possibilities to translate this word and eventually we decided that we should go way beyond the Spanish *preocupación*, *preocuparse* and think of different solutions; the following are some of the translations we came up with during the brain storming: *inquietud* ("*los Estados Unidos de California manifiestan su inquietud sobre la destrucción de pruebas [...]*"), *problema* ("*en principio, tales problemas son diferentes [...]*") or *cuestión* ("*finalmente, para abordar las demás cuestiones [...]*").

Therefore, and although apparently it is an easy word, the translation becomes somehow challenging when we do not want to stick to the first translation possibility we come up with.

These are the examples we have collected to illustrate what we are explaining:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 4 <i>Absolutely 100% not guilty</i> (Translation into Spanish: <i>Absolutamente 100% no culpable</i>)	
Context: Celebration of the preliminary hearing. The defence objects to the prosecutors' requests.	
Original version (O.V.): - Johnny Cochran: Excuse me, Your Honor. We have some <u>grave concerns</u> about this request.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Johnny Cochran: Disculpe, señoría. Tenemos <u>preocupaciones graves</u> acerca de esta	

⁴ Este fragmento de sentencia se ha extraído de los apuntes de la asignatura de Traducción Especializada: Ámbito Jurídico del Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos, impartida por Ramón Garrido Nombela.

solicitud.
Translation technique used in the O.V.S.: Literal translation
Mistake found in the O.V.S.: Incorrect meaning, misinterpretation
Alternative translation for the O.V.S.: Esta solicitud es para nosotros un motivo de <u>grave inquietud</u> .

The next example is also quite interesting, because we consider that in this case the translation into *preocupación* is still less appropriate than the one in the previous example:

Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 9 <i>Manna from heaven</i> (Translation into Spanish <i>El maná del cielo</i>)	
Context: Evidences show that Ito's wife had had interaction with Mike Fuhrman, one of the key witness.	
Original version (O.V.): - Judge Lance Ito: <u>A concern has been raised</u> regarding the court's ability to be fair and impartial.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Judge Lance Ito: <u>Ha surgido preocupación</u> acerca de la capacidad del tribunal de ser justo e imparcial.	
Translation technique used in the V.O.S.: Literal translation, misinterpretation	
Mistake found in the V.O.S.: Incorrect meaning	
Alternative translation for the V.O.S.: <u>Se ha puesto en duda</u> la capacidad del tribunal de ser imparcial.	

Since the word "concern" is not a technical one, we have the opportunity to stay away from the original text and look for a more natural translation. Therefore, we have decided to translate the source text into *poner en duda* because clearly the sense is the same.

4.7. Crime

The translation of the word "crime" is maybe the riskiest one of all the examples we have included here. If we follow the thesis elaborated by Alcaraz that has been explained before (see 1. Arrest), "crime" is not exclusively a legal word. According to the Merriam-Webster dictionary it is (1) "an illegal act for which someone can be punished by the government" and (2) "a criminal activity". The Black's Dictionary, provides the following definition of "crime": "a social harm that the law makes punishable; the breach of a legal duty treated as the subject-matter of a criminal proceeding". However, there are another two key definitions which prove that this word is also used in the common speech where it does not have a legal but rather a moral connotation. These definitions are the following: (3) "a grave offense especially against morality" and (4) "something reprehensible, foolish or disgraceful" (Merriam-Webster). So again, when translating, special attention must be paid to the context in order to find a functional equivalent able to convey the meaning as required by the source text.

In the majority of the examples we have collected, "crime" has been translated into the Spanish word *crimen* since it is broadly understood that they both mean the same. However, it is still a calque and (at least in the Spanish from Spain) there are better solutions when it comes to the legal context. According to the general version of the RAE dictionary, *crimen*

means (1) *acción indebida o reprehensible*; (2) *delito grave* and (3) *acción voluntaria de matar o herir gravemente a alguien*. Considering the first meaning, it can be determined that the word *crimen* can be definitely used in the common speech, and thus this meaning matches perfectly the moral connotation of the English word "crime". As an illustration of this thesis, we have collected the following example:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 4 <i>Absolutely 100% not guilty</i> (Translation into Spanish: <i>Absolutamente 100% no culpable</i>)	
Context: O. J. Simpson's lawyers are having a meeting to discuss the strategy for the preliminary hearing.	
Original version (O.V.): - Johnny Cochran: Mr. Simpson is a hero in the community. And I'm confident that people will assume he couldn't have committed <u>such a ghastly crime</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Johnny Cochran: El Sr. Simpson, un héroe para la comunidad. Estoy seguro de que la gente asumirá que él no podría haber cometido un <u>crimen tan horrendo</u> .	
Translation technique used in in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in in the O.V.S.: Correct translation (appropriate in this specific context)	
Alternative translation for in the O.V.S.: Correct translation (appropriate in this specific context)	

On the contrary, the other two definitions have clearly a legal connotation. To have a further understanding of the legal meaning of the noun *crimen* we have looked it up in the legal version of the RAE dictionary, which defines this word as (1) *delito, sea grave o no grave* and (2) *delito grave o delito especialmente grave; este es el significado con el que se usa crimen en algunas legislaciones o a veces por la doctrina*". All this considered, it is very clear that confusion exists around this word. On the one hand, even the RAE contradicts itself since first it says that *crimen* is a *delito* regardless its severity and then it defines *crime* as a severe *delito* only. On the second hand, so as to understand the legal definition of *crimen*, the meaning of *delito* must be explained. The legal version of the RAE dictionary defines it as (1) "*infracción penal*"; (2) "*acción o conducta típica, antijurídica y culpable, que, por ello, es normalmente punible*"; (3) "*infracción penal grave o menos grave, excluyendo la falta o infracción penal leve. Se contempla así en todos los códigos penales españoles desde el siglo XIX hasta la última reforma del vigente Código Penal, que está en vigor desde el 1-VII-2015 [...]*". We consider this explanation is extremely clarifying and it helps us realize that in Spanish and according to the RAE, *crimen* is nothing but a kind of *infracción penal*. Therefore, we could affirm that *delito* is the hyperonym of *crimen* whereas *crimen* is the hyponym of *delito*. However, in the Spanish criminal system, the word *crimen* only refers to those crimes which are prosecuted internationally, such as "crimes against humanity" (*crímenes de lesa humanidad*). Hence, the *Código Penal* defines the breach of the law as *delito*, as explained in Section 10: "*son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley*". Given these points, we determine that unless referred to a universal crime, in Spain the word "crime" should be translated only as *delito*. Let's take a look at the examples we have collected:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 10 <i>The verdict</i> (Translation into Spanish <i>El veredicto</i>)	
Context: One of the official of the court reads the verdict out load.	
Original version (O.V.): We the jury in the above-entitled action find the defendant Orenthal James Simpson <u>not guilty of the crime of murder</u> in violation of penal code section 187(A), <u>a felony</u> , upon Nicole Brown Simpson, a human being, as charged in count one of the information.	
Original version with subtitles (O.V.S.): Nosotros, el jurado, en la causa anteriormente mencionada, declaramos al acusado, Orenthal James Simpson, <i>no culpable del delito de asesinato</i> en violación de la sección 187A, del código penal, <u>un crimen</u> , de Nicole Brown Simpson, un ser humano, primer delito que se le acusó.	
Translation technique used in the O.V.S.: Fixed translation, calque (crime of murder/delito de asesinato); creation (felony/crimen)	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation (crime of murder/delito de asesinato); misinterpretation (felony/crimen)	
Alternative translation for the O.V.S.: [...] en violación de la sección 187A, del código penal, <u>un delito grave</u> , de Nicole Brown Simpson [...]	

This example is a clear evidence of the confusion existing around the difference between *crimen* and *delito*. The translator in this case has born in mind the fact that a felony is "a serious crime punishable by imprisonment for more than one year or by death" (Black's Dictionary) and also has the translator deemed as correct the idea of *crimen* as a serious *delito*. As a result, he/she has translated "crime of murder" into *delito de asesinato*, which we consider appropriate, and "felony" into *crimen*. Provided the explanation above, we do not think the last is a proper translation since (at least in Spain) the word we use to translate either "crime" or "felony" is *delito*, and so as to differentiate them it is possible to add an adjective, such as Alcaraz does (Alcaraz y Hughes, 2007: 240), and translate "felony" into *delito grave*. In addition, the *Código Penal* in its Section 13 includes a classification of crimes according to its severity, and states the following: "(1) *son delitos graves las infracciones que la Ley castiga con pena grave*; (2) *son delitos menos graves las infracciones que la Ley castiga con pena menos grave*; (3) *son delitos leves las infracciones que la Ley castiga con pena leve*".

In the following example, the translator has correctly translated "felony" as *delito*:

3	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 2 <i>The run of his life</i> (Translation into Spanish: <i>La carrera de su vida</i>)	
Context: The DA Gil Gacetti holds a press conference to inform about the fact that O. J. Simpson has disappeared.	

Original version (O.V.): - Gil Garcetti: Mr. Simpson is a fugitive of justice. And if any of you assist him, in any way, you are committing a <u>felony</u> .
Original version with subtitles (O.V.S.): - Gil Garcetti: El Sr. Simpson es un fugitivo de la justicia. Y quien lo ayude de alguna forma estará cometiendo <u>un delito</u> .
Translation technique used in the O.V.S.: Elision
Mistake found in the O.V.S.: Omission
Alternative translation for the O.V.S.: Y quien lo ayude de alguna forma estará cometiendo <u>un delito grave</u> .

Nevertheless, the translator has failed to convey the idea of severity that the noun "felony" implies. Therefore, we have added the adjective *grave*.

Again below we have an example of a misinterpretation related to the translation of the word "crime":

4	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 2 <i>The run of his life</i> (Translation into Spanish: <i>La carrera de su vida</i>)	
Context: On the news it is reported that O. J. Simpson is the only suspect for having murdered both his ex-wife Nicole Simpson and the bartender Ron Goldman.	
Original version (O.V.): - TV presenter: One of the most stunning announcements you're ever gonna hear on live television. O. J. Simpson, one of this country's best-known personalities is a suspect in a double homicide, a <u>terribly gruesome crime</u> , and he is at large tonight.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - TV presenter: Una de las noticias más impactantes que oirás en televisión es que O. J. Simpson, una de las celebridades más conocidas del país, es sospechoso de doble homicidio, un <u>crimen espantoso</u> . Y esta noche está prófugo.	
Translation technique used in in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in in the O.V.S.: Incorrect meaning	
Alternative translation for in the O.V.S.: [...] es sospechoso de doble homicidio, un <u>delito/hecho/acto espantoso</u> .	

The Spanish criminal system does not describe a homicide (*homicidio*) as a *crimen* but as a *delito*. For instance, Section 15 of the *Código Penal* reads as follows: "*de la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en los títulos del Código Penal relativos a homicidio, aborto, lesiones [...]*". We even think, that due to the adjective "gruesome" and because of the fact that the source text is intended to be received by a general audience as it is being produced by a TV presenter, a good option would be to generalise and simply translate "crime" into *hecho* or *acto*.

In the following translation example, we have found two problems:

5	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: Jack Brigance and his assistant Ellen Roark are having breakfast at a restaurant while discussing the pros and cons of the death penalty.	
Original version (O.V.): - Ellen Roark: How do you decide who dies and who doesn't? - Jack Brigance: Well. Simple. Okay, you <u>take the crime</u> and you <u>take the criminal</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Ellen Roark: ¿Cómo decides quién muere y quién no? - Jack Brigance: Es muy fácil. <u>Coges el crimen</u> y al <u>criminal</u> .	
Translation technique used in the V.O.S.: Calque, literal translation	
Mistake found in the V.O.S.: Incorrect meaning, misinterpretation	
Alternative translation for the V.O.S.: Es muy fácil. Tienes en cuenta el delito y quien lo comete.	

First, as we have asserted, the proper translation in the Spanish from Spain would be *delito* and so we should talk about *delincuente* or *persona que comete un delito* rather than talking about *criminal*. In fact, the use of *criminal* as the person who commits a crime must be expressly avoided, because in the criminal context this word is commonly used as an adjective and it means "*relativo al delito/derecho penal*" (e.g. *Ley de Enjuiciamiento Criminal*). Second, the translator has literally translated the verb "take" and we think that the result obtained has no meaning whatsoever. Therefore, we have decided to change it as well and we have translated it as "*tener en cuenta*".

The following example illustrates a similar case:

6	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Movie's/TV series name: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Episode's name (if applicable): Episode 1 <i>From the ashes of tragedy</i> (Translation into Spanish: <i>De las cenizas de la tragedia</i>)	
Context: J. O. Simpson has a meeting with his attorney Robert Saphiro.	
Original version (O.V.): - Robert Saphiro: Any time that I take on a new <u>criminal case</u> , I always ask the client a question.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Robert Saphiro: Siempre que acepto un nuevo <u>caso criminal</u> , le hago la misma pregunta al cliente.	
Translation technique used in in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in in the O.V.S.: Incorrect meaning, misinterpretation	
Alternative translation for in the O.V.S.: Siempre que acepto un nuevo <u>caso penal</u> , le hago la misma pregunta al cliente.	

As we have previously stated, "criminal" can be sometimes translated into *criminal*, as it is an adjective that refers directly to criminal law. However, when this adjective act as a complement of the noun *ley*, it is translated into Spanish into *penal* and thus we talk about *derecho penal* rather than *derecho criminal*. Hence, the most functional equivalent in this context would be *caso penal*. It is important to note that in this case we have decided to keep the word *caso* as it is a conversation between a lawyer and his client, and as we have explained (see 3. Case) the Spanish lawyers usually use the word *caso* whenever they refer to the cases they are working in.

We have collected the following example to point out that special attention must be paid to the adjective "criminal":

After all we have explained, we would like to finish with the following example:

7	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 1 <i>From the ashes of tragedy</i> (Translation into Spanish: <i>De las cenizas de la tragedia</i>)	
Context: The L. A. Police has just learnt that O. J. Simpson's ex-wife has been brutally murdered and therefore they drive to Simpson's house to ask him some questions. Simpson is not at home but anyway the Police detectives search the place and as a result they find a suspicious glove.	
Original version (O.V.): - Police officer no. 1: Got to show you something. It's right here, under the air conditioner. - Police officer no. 2: This is a <u>crime scene</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Police officer no. 1: Tengo que enseñaros algo. Esta aquí, bajo el aire acondicionado. - Police officer no. 2: Esto es una <u>escena del crimen</u> .	
Translation technique used in in the O.V.S.: Calque, fixed translation	
Mistake found in in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for in the O.V.S.: Este es el lugar donde se cometieron los hechos.	

Muñoz (2005: 92) deems this specific case of calque as a *calco indirecto*, and she defines it as "*calco cometido en la versión doblada, pero, paradójicamente, no por influjo de la versión original, sino por la influencia del uso continuado de estos vocablos en el lenguaje audiovisual doblado*". Thus, and although we do think the translation could be deemed as correct because of the fact that it is quite widespread, we wanted to include it here to call the attention on the importance and effects of translation. However, the most correct and most idiomatic translation would be *lugar donde se cometieron los hechos* as we consider that any member of the police in Spain would never say *escena del crimen* but *lugar en el que se cometieron los hechos*.

4.8. Insane

The translation of this term was significantly problematic in the movie *Time to kill*. As we will see in the examples, the translator (or translators) has translated the word in many

different ways. Therefore, the result is not consistent, and it could get the students (and the audience) confused. As Agost stated, inconsistency could become a major issue when subtitling. As an illustration, she gives an example of a TV series called *Poblenou*. She says that this TV show "*fue traducida por cuatro traductores diferentes; un error en la coordinación de los traductores hizo que durante unos capítulos la fórmula de tratamiento que recibía el personaje de la tía cambiara de tú a usted.*" (Agost, 1999: 82-83). Hence, the translator should pay special attention to consistency to obtain more understandable results.

To shed some light, we will check what does exactly "insane" mean in a legal context. According to the Black's Law Dictionary, the definition is the following: "mentally deranged; suffering from one or more delusions or false beliefs that (1) have no foundation in reason or reality, (2) are not credible to any reasonable person of sound mind, and (3) cannot be overcome in a sufferer's mind by any amount of evidence or argument". Likewise, "insanity" is described as "any mental disorder severe enough that it prevents a person from having legal capacity and excuses the person from criminal or civil responsibility". The Black's Dictionary also states that "insanity is a legal, not a medical, standard". This last point is especially important for the translator, as it is necessary to find a word in Spanish which would have the same characteristics. In short, the word "insane" can be also used in common speech, whereas "insanity" is only used in a legal context. All this considered, we will analyze the examples we have collected. As we will see, the translator has translated "insane" into three different Spanish phrases: (1) *estar en su sano juicio*, (2) *enajenación mental* and (3) *demente*. Below we will discuss the implications of each one of them.

1	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: Jack Brigance and his colleague Lucien Wilbanks, a retired attorney, have a conversation on the different possibilities Jack has to defence Carl Lee.	
Original version (O.V.): - Lucien Wilbanks: Justifiable homicide will never hold up. - Jack Brigance: Then my only chance is to find a shrink who'll testify Carl Lee was <u>insane</u> at the time of the murders.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Lucien Wilbanks: Homicidio no va a colar. - Jack Brigance: Mi única posibilidad es encontrar un psiquiatra que diga que aquel día Carl Lee no <u>estaba en su sano juicio</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Transposition, creation	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation	

This first example is somehow interesting. The translator decided to translate the source text into a colloquial expression in Spanish, and we consider that the decision was appropriate in this context: two friends talking leisurely, not in a courtroom. Besides, and as stated above, the word "insane" could be both a legal and a common word. In consequence, the functional equivalence is well achieved, since the effect on the audience is the same regardless of the language.

2	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: The judge Omar Noose reads out load the charges which Carl Lee has been accused for.	
Original version (O.V.): - Judge Noose: How do you wish to plead? - Carl Lee: Not guilty, Your Honor. - Jack Brigance: The defence enters a plea of not guilty by <u>reason of insanity</u> , Your Honor.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Judge Noose: ¿Cómo se declara? - Carl Lee: Inocente - Jack Brigance: La defensa se declara inocente por <u>eximente de enajenación mental</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Adaptation	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for the O.V.S.: La defensa se declara inocente por aplicación del <u>eximente de trastorno mental/por anomalía psíquica</u> .	

This example is more complex in comparison to the first one. On the one hand, in this case the source text is the noun (insanity) instead of the adjective (insane). Therefore, and in order to keep the actual meaning of the word, it is necessary to find a Spanish word which would convey the legal meaning present in the one in English. On the other hand, the situation is no longer relaxed, as the conversation is taking place in a courtroom. To keep the original meaning and to cause the same effect on the Spanish audience, the translator has decided to adapt the source text and use an expression typically used in a criminal context in Spain. According to the RAE dictionary, "*enajenación mental*" means "*eximente, completa o incompleta, por trastorno mental al tiempo de cometer la infracción criminal*". Provided that, we consider it is an adequate translation as well. However, we have also provided an alternative, as we have decided to bear in mind the Spanish criminal context when translating. In the current *Código Penal*, the wording *enajenación mental* is no longer included. In contrast, lawmakers decided to replace it with *trastorno mental*, as it is described in Section 20 "[...] *están exentos de responsabilidad criminal: El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. El trastorno mental transitorio no eximirá de pena cuando [...]*".

A different situation is illustrated in the following example:

3	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spanish: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: During the celebration of the trial, the defence asks Dr. Willard Tyrell Bass to give his expert opinion on Carl Lee's mental condition.	

<p>Original version (O.V.): - Dr. Bass: Mr Hailey experienced a recurrence of a dissociative condition as a result of the trauma caused by the rape of his daughter. Now, since Mr. Hailey was unaware of the reality of his actions he could not tell right from wrong. Nor could he understand the consequences of his actions. He was, therefore, <u>legally insane</u>.</p>
<p>Original version with subtitles (O.V.S.): - Dr. Bass: El señor Hailey sufrió la reaparición de un estado disociativo como resultado del trauma ocasionado por la violación de su hija. Como el señor Hailey no era consciente de la realidad de sus actos, no podía discernir el bien del mal, ni podía comprender las consecuencias de sus actos. Por lo tanto, era <u>legalmente demente</u>.</p>
<p>Translation technique used in the V.O.S.: Syntactic calque, generalisation</p>
<p>Mistake found in the V.O.S.: Nonsense</p>
<p>Alternative translation for the V.O.S.: Por lo tanto, padecía un <u>trastorno mental</u>.</p>

As stated in the analysis, the above is a clear case of syntactic calque. As a consequence, the final translation does not sound natural in Spanish, and does not even convey the same meaning as the source text. In this example, we consider that the adverb "legally" gives the noun "insane" the same sense as the noun "insanity" has, and therefore it can no longer be used as a common or medical word but as a legal one. Besides, the translation of "legally" into *legalmente* is not even correct, since "legally" has a far broader meaning than the Spanish *legalmente*. Whereas "legally" can mean "(1) of or relating to law; (2) deriving authority from or founded on law; (2) having a formal status derived from law often without a basis in actual fact; or (3) established by law" (according to Merriem-Webster Dictionary), *legalmente* does only mean "*de manera legal*" or "*desde el punto de vista legal*". Therefore, these adverbs do not always convey the same meaning, and definitely they do not in this specific case. As a result, we consider that a good solution would be to stick to *trastorno mental* as it also would be a proper solution in the shake of consistency.

Nevertheless, we would like to point out that this case of inconsistency clearly differs from the described by Agost (1999). In this set of examples, there are different situations, different contexts, etc. Thus, it is possible to provide a variety of translation depending on what the source text wants to express.

4.9. Judicial bodies

As we have previously explained, the translation of judicial bodies poses many difficulties for they are extra linguistic elements which does not necessarily exist in the culture to which the final text is forwarded. Thus, finding a translation for these terms is a very challenging task for the translator and according to Borja Albi (2000), "*la experiencia y el conocimiento de los conceptos legales en uno y otro idioma es la única forma de solucionar estos problemas de equivalencia, teniendo en cuenta las consecuencias legales que una determinada solución traductora pueda tener*" (Borja Albi, 2000: 164). Let's take a look to the examples we have compelled to analyze the different solutions to this problems:

4.9.1. County District Offices

Up to this point, we have deemed as appropriate the theory of the functional equivalent elaborated by Nida. However, in the following lines we will explain why we do not find it appropriate in some cases, such as the following:

1	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>A time to kill</i> (Translation into Spain: <i>Tiempo de matar</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: On the screen it can be seen the main entrance of the Madison County District Offices where the District Attorney works. The name of the institution is engraved in the upper part of the façade. The subtitles provide us with a translation.	
V.O.: Madison County District Offices	
V.O.S.: Tribunal de primera instancia del condado de Madison	
Translation technique used in the V.O.S.: Adaptation	
Mistake found in the V.O.S.: Misinterpretation, hyper-translation	
Alternative translation for the V.O.S.: Fiscalía del condado de Madison	

The fact that the translator in this example has tried to adapt the extralinguistic reference of the source text into an extralinguistic reference in Spain does match Nida's theory, as he states that "*la función del traductor consiste en transmitir el contenido del mensaje original de la manera más clara y más fiel posible, teniendo en cuenta mucho más la estructura de la lengua de llegada y la cultura en que esta se inserta que la forma originaria del texto*" (López y Minett, 2003: 205). Moreover, in accordance with Nida, "*el traductor debe ir más allá de las estructuras léxicas para tomar en consideración la manera en que se supone que un determinado público va a comprender un texto*" and thus his theory on the functional equivalent is oriented to "*provocar en los destinatarios de un texto traducido la misma reacción que pudieron haber experimentado los receptores del texto original ante este*" (López y Minett, 2003: 205).

However, we find two important mistakes in the translation above. On the one hand, the *Tribunal de Primera Instancia* does not exist in Spain, as it is only a European judicial institution, and it is defined in the site eur-lex.europa.es as the "judicial institution whose aim is to ensure the uniform interpretation and application of Union law". Thus, we consider that if the translator really wanted to adapt the source institution into a Spanish one, he/she would have had to translate it into *juzgado de primera instancia*. On the other hand, neither the *Tribunal de Primera Instancia* nor the *juzgado de primera instancia* represent the same role as the "county district office". According to the legal version of the RAE Dictionary, the *juzgado de primera instancia* is an "*órgano jurisdiccional unipersonal con competencia en materias propias de la jurisdicción civil y que ejerce su jurisdicción en todo el territorio de su partido judicial*" whereas from the context we infer that the "county district office" is the "county district [attorney] office". All things considered, the translation has clearly failed to comply with Nida's Thesis. Consequently, in this specific case, we are not in favor of applying Nida's theory and we agree more with the one elaborated by Martin Weston (see 3.2.1. El concepto de equivalencia en traducción jurídica) and therefore we think it would be a better solution to produce a word-by-word translation, that is *fiscalía del condado de Madison*.

With the following example we wanted to illustrate an application of Martin Weston's word-by-word theory:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 9 <i>Manna from heaven</i> (Translation into Spanish: <i>El maná del cielo</i>)	
Context: On the screen it can be seen the main entrance of the Forsyth County Courthouse. The name of the institution is engraved in the upper part of the façade. The subtitles provide us with a translation.	
Original version (O.V.): Forsyth County Courthouse	
Original version with subtitles (O.V.S.): Juzgados del Condado de Forsyth.	
Translation technique used in the O.V.S.: Literal translation (word-by-word)	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation	

4.9.2. Superior Court of California

In the following example, the translator has translated "Superior Court" into *Tribunal Supremo*:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 10 <i>The verdict</i> (Translation into Spanish: <i>El veredicto</i>)	
Context: One of the official of the court reads the verdict out loud.	
Original version (O.V.): <u>Superior Court</u> of California, County of Los Angeles in the matter of People of the State of California versus [...].	
Original version with subtitles (O.V.S.): <u>Tribunal Supremo</u> de California, Condado de Los Ángeles, en el caso del Pueblo del estado de California, contra [...].	
Translation technique used in the O.V.S.: Modulation	
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation	
Alternative translation for the O.V.S.: <u>Tribunal Superior de California</u> [...]	

But the translation is clearly incorrect. According to the Black's Dictionary, in some states a "superior court" is "a trial court of general jurisdiction" and Alcaraz translates it into *tribunal superior* (Alcaraz y Hughes, 2007: 485). On the other hand, we find in the United States "supreme courts" which are defined by the Black's Dictionary as "appellate courts existing in most states". In this last case, Alcaraz suggests the translation *tribunal supremo*. Providing that the "superior court" is not the same as the "supreme court" and in application of Martin Weston's thesis, the translation we provide as an alternative is *Tribunal Superior de California*.

4.10. Jury

The jury is one of the most characteristic institution of the U. S. criminal system. Pursuant to the Sixth Amendment of the U. S. Constitution "in all criminal prosecutions, the accused shall enjoy the right to a speedy and public trial, by an impartial jury of the state and district wherein the crime shall have been committed [...]". Hence, this institution plays a very important role in the conviction of the defendant. As a result, it is essential for the legal translation student to understand it and also to be aware of the differences between the jury in the United States and the jury in Spain. In accordance with Section 2 of the *Ley Orgánica 5/1995 sobre el Tribunal del Jurado*, in Spain the presence of the jury is only allowed if the defendant has committed certain crimes.

Assuming that, it can be presumed from the example below that the translator did not enough research and misread what the source text really meant:

1	
Movie: <input checked="" type="checkbox"/>	TV series: <input type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>To kill a mockingbird</i> (Translation into Spanish: <i>Matar a un ruiseñor</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: During the celebration of the trial against Tom Robinson, Atticus gives an emotive speech to convince the judge of the defendant's innocence.	
V.O.: - Atticus: I'm no idealist to believe firmly in the integrity of our courts and in our <u>jury system</u> .	
V.O.S.: - Atticus: No soy un idealista que cree firmemente en la integridad de nuestros tribunales y <u>sistema jurídico</u> .	
Translation technique used in the V.O.S.: Modulation	
Mistake found in the V.O.S.: Incorrect meaning	
Alternative translation for the V.O.S.: No soy un idealista que cree firmemente en la integridad de nuestros tribunales y en nuestro <u>sistema de jurado</u> .	

Although it might be seen as an irrelevant mistake, we consider it is quite severe because the aim of Atticus (and thus of the screenwriter) was to point out the institution of the jury as one of the pillars of the U. S. legal system.

4.11. Law enforcement

This term is particularly difficult for the students to understand. Although it is clear that it is a merely legal word and therefore it does not have synonyms within the common speech, it is hard for the translation student to understand it even if there is a context. In order to avoid translation mistakes, and to be sure what does exactly this term refers to, it is necessary to look it up in a monolingual dictionary. According to the Black's Law Dictionary, the term "law enforcement" has three different meanings: "1. The detection and punishment of violations of the law. 2. Criminal justice. 3. Police officers and other members of the executive branch of government charged with carrying out and enforcing the criminal law." Moreover, the Black's Dictionary describes a "law-enforcement officer" as "a person whose

duty is to enforce the laws and preserve the peace". Now that it is understood the actual meaning of the word, let's take a look to the examples we have collected:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 2 <i>The run of his life</i> (Translation into Spanish: <i>La carrera de su vida</i>)	
Context: Robert Saphiro, O. J. Simpson's attorney, holds a press conference to ask his client to surrender to the police.	
Original version (O.V.): - Robert Saphiro: O. J., wherever you are, for the shake of your children, for the shake of your family, please surrender immediately to any <u>law enforcement official</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Robert Saphiro: O. J., donde quiera que estés, por el bien de tus hijos, por el bien de tu familia, por favor, entrégate inmediatamente a cualquier <u>autoridad judicial</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Creation, adaptation	
Mistake found in the O.V.S.: Incorrect meaning, misinterpretation	
Alternative translation for the O.V.S.: [...] entrégate inmediatamente a <u>la Policía</u> .	

In this first example, the translation has nothing to do with the source text. The translator has presumed the meaning of the source text, and this assumption has not been confirmed with trustworthy sources. Thus, the resulting translation cannot be accepted as valid. Consequently, the translator has made a severe mistake, as he/she "*atribuye a una palabra o a un grupo de palabras un sentido erróneo*", which leads him/her to "*traicionar el pensamiento del autor del texto de partida*" (Hurtado, 2001: 269-271). To give an alternative translation, we have studied the meaning of the source term to provide a functional equivalence which would convey the same idea. After looking up the word in a bilingual dictionary, we have found different possibilities:

- Law enforcement authority: *autoridad competente, agente de la autoridad.*
- Law enforcement officer: *agente de la autoridad, funcionario encargado del cumplimiento de la ley*
- Law enforcement services: *agentes de la ley/autoridad, la policía*

Bearing in mind that the movie is addressed to a general audience, we consider *Policía* as one of the best translations, as it is clear, concise, and causes the same effect as the source wording. Another valid option could be *fuerzas the seguridad*, the decision made by the translator of the following example:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People V. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 1 <i>From the ashes of tragedy</i> (Translation into Spanish: <i>De las cenizas de la tragedia</i>)	
Context: A voice-over describes the riots which erupted in 1991 as a consequence of repeated cases of police misconduct against black citizens.	

Original version (O.V.): It's probably the worst case of police misconduct that I've ever seen in my 27 years of <u>law enforcement</u> .
Original version with subtitles (O.V.S.): Quizás sea el peor caso de abusos policiales que he visto en 27 años en las <u>fuerzas de seguridad</u> .
Translation technique used in the O.V.S.: Fixed translation
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation

4.12. People

As we have explained in the introduction, the mistranslation of the phrase "The People" in the following example was the actual reason why this thesis was conceived:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People V. O. J. Simpson</i> (Translation into Spain: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable):	
Context: Translation chosen for the TV series' title.	
Original version (O.V.): The People vs O. J. Simpson	
Original version with subtitles (O.V.S.): El Pueblo contra O. J. Simpson	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation, nonsense	
Alternative translation for the O.V.S.: La Fiscalía/el Estado	

As some of the words we have discussed above, "people" is a semi-technical word since depending on the context it has different meanings. Although in the common speech the noun "people" means "human beings making up a group or assembly or linked by a common interest" (Merriam-Webster Dictionary), whenever it is used within a legal context, and when used as a proper noun (as in this example), the word "People" is way more specific and has the following meaning: "the citizens of a state as represented by the prosecution in a criminal case" (Black's Dictionary). On the opposite, the RAE dictionary defines the word *pueblo* as (1) "*ciudad o villa*"; (2) "*población de menor categoría*"; (3) "*conjunto de personas de un lugar, región o país*"; (4) "*gente común y humilde de una población*" and (5) "*país con gobierno independiente*". Consequently, the translation of "The People" into *El Pueblo* is a completely nonsense and of course a misinterpretation, because the translator gives to the Spanish word *pueblo* a meaning that actually does not have. But not only does the mistranslation *El Pueblo* appears in the title; unsurprisingly, this translation appears in almost every chapter of this TV series and it can be illustrated with the two following examples:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People V. O. J. Simpson</i> (Translation into Spain: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 6 <i>Marcia, Marcia, Marcia</i>	

Context: The trial in which the witnesses of the case are being interviewed before the jury by the defence and the People is being held. Johnny Cochran asks the judge for a pause as they have a problem with one of their witness. Marcia objects to his request.
Original version (O.V.): - Marcia: No way. I'm in the middle of presenting the <u>People's</u> case.
Original version with subtitles (O.V.S.): - Marcia: Ni hablar, estoy presentando el <u>caso del pueblo</u> .
Translation technique used in the O.V.S.: Calque
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation, nonsense
Alternative translation for the O.V.S.: Ni hablar, estoy presentando la <u>acusación de la fiscalía</u> .

3	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People V. O. J. Simpson</i> (Translation into Spain: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 10 <i>The verdict</i> (Translation into Spanish: <i>El veredicto</i>)	
Context: Lectura del veredicto. One of the official of the court reads the verdict out loud.	
Original version (O.V.): Superior Court of California, County of Los Angeles in the matter of <u>People</u> of the State of California versus Orenthal James Simpson, case number BA097211.	
Original version with subtitles (O.V.S.): Tribunal Supremo de California, Condado de Los Ángeles, en el caso del <u>Pueblo</u> del estado de California, contra Orenthal James Simpson, caso número BA097211.	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque	
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation, nonsense	
Alternative translation for the O.V.S.: [...] en el caso de la <u>fiscalía</u> del estado de California, contra Orenthal [...].	

Thus, and as there is no possibility of translating this word literally, it is necessary to look for a functional translation that would convey its meaning. We consider that one possible solution could be *Ministerio Fiscal* or *fiscalía*, since it is the functional equivalent of the term "the prosecution" which is the representative of the citizens as the term "El Pueblo" makes clear. According to the legal version of the RAE dictionary, a member of the *Ministerio Fiscal*, (in other words, a *fiscal*) "*tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social*"; for this reason, a *fiscal* represents and defense the citizens' interests by pressing charges against those who allegedly have committed a crime of public interest. The RAE dictionary describes *fiscalía* as "*oficio y empleo del fiscal*" so it would also be an appropriate translation.

The following example is an evidence of the validity of our translation alternatives. Again the fact that the translation given to one specific term vary from one episode to another (or even within the same episode) cannot be overlooked:

4	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 5 <i>The race card</i> (Translation into Spanish: <i>La carta del racismo</i>)	
Context: During the opening statements both the People and the defence submit their arguments before the jury. Johnny Cochran, one of the lawyers from the defence, starts to name new witnesses. Then, William Hodgman, one of the prosecutors, becomes infuriated because the People was not aware.	
Original version (O.V.): - William Hodgman: [...] Your Honor, I hesitate to interrupt another lawyer's opening statement, but it appears that, for some reason, these witnesses have not turned over to the People.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - William Hodgman: Señoría, dudo en interrumpir la declaración de apertura de otro, pero parece que, por alguna razón, <u>la fiscalía</u> no tiene conocimiento de estos testigos.	
Translation technique used in the O.V.S.: Fixed translation	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation	

4.13. Prosecute/Prosecution

The verb "to prosecute" and the noun "prosecution" must be properly understood by the legal translation student as they are very common words in the criminal context. According to the Black's Dictionary, "to prosecute" means (1)"to commence and carry out a legal action; and (2) "to institute and pursue a criminal action against (a person)" and accordingly "prosecution" means "the commencement and carrying out of any action or scheme" and; (2) "a criminal proceeding in which an accused person is tried". In this specific case, it is not difficult to find a functional equivalent in Spanish, as this same concept does exist in our criminal system. So as to find different translation possibilities, we have looked up these words in Alcaraz's dictionary. Alcaraz translates "prosecute" as "*enjuiciar, entablar una acción judicial; procesar, acusar*" and "prosecution" as "*procesamiento, seguimiento de una causa criminal, enjuiciamiento*" (Alcaraz y Hughes, 2007: 411). All this options are backed up both by the *Código Penal* and by the *Ley de Enjuiciamiento Criminal*. It is necessary to point out that "prosecute" is not exactly the same as *procesar* and "prosecution" is not exactly the same as *procesamiento*, although Alcaraz includes these options in his dictionary. *Procesar* in Spanish does not necessarily refers to the moment in which the legal action commence as it is an action which should be more broadly understood as "*someter a una persona a un juicio o proceso judicial mediante el cual un juez decide si es responsable de un delito al apreciar la existencia d eindicios racionales de criminalidad*". So it would be better to translate these words into more accurate terms such as the others provided by Alcaraz as between the words explained there is a slightly difference which should not be overlooked.

However, in the following examples, "prosecution" does not refer to the action itself but to the person who carries out said action:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 9 <i>Manna from heaven</i> (Translation into Spanish: <i>El maná del cielo</i>)	
Context: O. J. Simpson's lawyers are having a meeting to discuss the strategy for the final trial.	
Original version (O.V.): - Johnny Cochran: We are in perilous waters. The <u>prosecution</u> can manipulate this situation.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Johnny Cochran: Estamos en terreno peligroso. La <u>acusación</u> puede manipular esta situación.	
Translation technique used in the V.O.S.: Fixed translation, generalisation	
Mistake found in the V.O.S.: Correct meaning	
Alternative translation for the V.O.S.: Correct meaning	

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 5 <i>The race card</i> (Translation into Spanish: " <i>La carta del racismo</i> ")	
Context: During the celebration of the opening statements, Johnny Cochran, one of the lawyers of the defence team, gives his arguments in favour of O. J. Simpsons' innocence.	
Original version (O.V.): - Johnny Cochran: We must rely upon the witnesses to get a full picture. But let me talk about those witnesses the <u>prosecution</u> didn't mention.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Johnny Cochran: Debemos confiar en los testigos para obtener una imagen completa. Pero déjenme hablar de esos testigos de los que la <u>fiscalía</u> no habla.	
Translation technique used in the V.O.S.: Fixed translation	
Mistake found in the V.O.S.: Correct meaning	
Alternative translation for the V.O.S.: Correct meaning	

According to the context, we infer that "prosecution" refers to the "prosecutor" (also "prosecution attorney" or "district attorney") which the Black's Dictionary defines as "a legal officer who represents the government in criminal proceedings". According to Alcaraz, the proper translation and functional equivalent for "prosecution" would be "*fiscal, acusador público*" (Alcaraz y Hughes, 2007: 411) which is the translation provided in the example number 2. However, and despite not being mentioned by Alcaraz, we consider that the translation provided in the example number 1 is also valid, as the legal version of the RAE dictionary defines *acusación* as "*parte procesal que ejerce la acusación, que puede ser el fiscal o ministerio público, el agraviado por el delito, y también cualquier persona en los que los casos de delitos perseguibles mediante acción popular o pública.*" Hence, *acusación* is

more general than *fiscalía* and that is why we have stated that the translator has used a generalization and we think it is a very appropriate solution, as Hickey states (1996, 133):

En ciertos casos en los que haya términos equivalentes en las dos lenguas, o que el traductor no sepa encontrar un término equivalente, puede aplicarse la regla general de que es admisible utilizar un vocablo general (superordinado) para traducir un vocablo específico (hipónimo), o un término vago para traducir un término concreto, pero no al revés. Una voz específica y de significado exacto o limitado que no tenga equivalente en la lengua de llegada puede sustituirse por una palabra de significado más amplio o más universal.

Not acceptable at all is the translation we found in the following example:

3	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 6 <i>Marcia, Marcia, Marcia</i>	
Context: The defence and the People are cross-examining the witnesses they have selected. F. Lee Bailey is one of the lawyers who defend O.J. Simpson and his argument on the glove found in the crime scene has been refuted by the People.	
Original version (O.V.): - F. Lee Bailey: Your Honor, the <u>prosecution</u> has opened this door rather deliberately.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - F. Lee Bailey: Señoría, la <u>defensa</u> ha abierto este debate deliberadamente.	
Translation technique used in the O.V.S.: Creation	
Mistake found in the O.V.S.: Incorrect meaning, misinterpretation, nonsense	
Alternative translation for the O.V.S.: Señoría, la <u>fiscalía/acusación</u> ha abierto este debate deliberadamente.	

In this case it can be presumed that the translator did not had the context in mind and wrote the first translation he/she came up with. As a result of this serious mistranslation, a member of the defense team refers to the opposite party as the *defensa*. All in all, this mistake could have been avoided if the translator had born the context in mind and of course if he had looked up the word "prosecution" in either a monolingual or a bilingual dictionary. To summarize, it can be stated that is an example of translator's carelessness.

4.14. Special circumstances

This is an interesting example as throughout the TV series we have found two different translation possibilities, and both of them have been made by following different techniques. First of all, we would like to illustrate the example in which the translator decided to make use of the functional translation:

1	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 1 <i>From the ashes of tragedy (De las cenizas de la tragedia)</i>	

Context: Rob Saphiro talks on the detective Tom Langué with the DA to discuss the conditions for O. J. Simpson's arrest.
Original version (O.V.): - Tom Langué: You have a client charged with double homicide with <u>special circumstances</u> .
Original version with subtitles (O.V.S.): - Tom Langué: Tu cliente está acusado de dos homicidios con <u>agravantes</u> .
Translation technique used in the O.V.S.: Adaptation
Mistake found in the O.V.S.: Incorrect meaning, misunderstanding
Alternative translation for the O.V.S.: Tu cliente está acusado de dos homicidios en los que se dieron <u>circunstancias especiales</u> .

In this first example, the translator has decided to separate from the source text and adapt it to the Spanish legal system. We consider it would have been an excellent translation if the meaning of "special circumstances" had matched the meaning of *agravantes*. However, "special circumstances" refers to "those situations where criminal activities are executed with high disregard to the society and human feelings and [...] justify extreme punishments" (www.definitions.uslegal.com) whereas [*circunstancias*] *agravantes* means "*circunstancia modificativa de la responsabilidad, que determina un aumento de la pena correspondiente al delito por suponer una mayor peligrosidad del sujeto o una mayor antijuridicidad de su conducta*". Thus, and due to the fact that it is not possible to deem both terms as complete equivalents, the functional translation does not work. Moreover, there is no exact equivalent in Spanish, so it is necessary to find another solution.

Bearing in mind the explanation we have given in previous examples (see 9. Judicial bodies), for this specific translation we are in favour of translating literally and support Weston's word-by-word translation thesis. Therefore, we have provided *circunstancias especiales* as an alternative translation.

The same reasoning has followed the translator of the following example:

2	
Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): episode 2 <i>The run of his life</i> (Translation into Spanish: <i>La carrera de su vida</i>)	
Context: The DA Gil Garcetti holds a press conference to inform about the fact that O. J. Simpson has disappeared.	
Original version (O.V.): - Gil Garcetti: We are alleging <u>special circumstances</u> . We are also alleging the murder weapon was a knife.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Gil Garcetti: Alegamos <u>circunstancias especiales</u> . También alegamos que el arma fue un cuchillo.	
Translation technique used in the O.V.S.: Calque, literal translation	
Mistake found in the O.V.S.: Correct translation	
Alternative translation for the O.V.S.: Correct translation	

4.15. Miscellanea

The following are isolated examples. Due to their importance, we have decided to include them in this last group.

4.15.1. Fifth amendment

We have decided to include this example although we think it should not be labelled as a serious case of mistranslation. In fact, we wanted to discuss it briefly as we think the solution the translator gave in this case is an interesting way of bridging cultural gaps in legal translation. The translation of the phrase "the Fifth Amendment privilege" poses a difficult problem to solve since it is a very concrete element of the United States legal system. According to the Black's Dictionary, it is:

The constitutional amendment, ratified with the Bill of Rights in 1791, providing that a person cannot be (1) required to answer for a capital or otherwise infamous offense unless a grand jury issues an indictment or presentment (2) subjected to double jeopardy, (3) compelled to engage in self-incrimination on a criminal matter, (4) deprived of life, liberty, or property without due process of law, and (5) deprived of private property for public use without just compensation.

Surely all the citizens of the United States are aware of the implications of the Fifth Amendment. However, someone who is not familiar with this country would not understand what it really means unless it is explained. Providing that there is no equivalent in Spanish, the translator of the following example decided that the best way to solve this cultural problem would be to explain the source text as clearly as possible. It is important to note that this decision is only valid because the resulting translation will be addressed to a general audience:

Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 9 <i>Manna from heaven</i> (Translation into Spanish: <i>El maná del cielo</i>)	
Context: Mike Fuhrman is being cross-examined by the defence after they have learnt he had lied while being under oath when he was asked if his work in the police had ever responded to racist behaviours.	
Original version (O.V.): - Johnny Cochran: Detective Fuhrman, have you ever falsified a police report? - Mike Fuhrman: I wish to assert my <u>Fifth Amendment privilege</u> .	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Johnny Cochran: Detective Fuhrman, ¿ha falsificado alguna vez un informe policial? - Mike Fuhrman: Deseo acogerme a mi <u>derecho a no declarar</u> .	
Translation technique used in the O.V.S.: Description	
Mistake found in the O.V.S.: Omission	
Alternative translation for the O.V.S.: Deseo acogerme a mi derecho a no declararme culpable/no declarar en mi contra.	

Nevertheless, we consider that the translation lacked some information as it said nothing about self-incrimination, which in our opinion is crucial. For this reason, whenever Alcaraz describes the term "Fifth Amendment" he refers directly to the entry "incriminate" which is translated as "*incriminar, acriminar, acusar de un crimen o de un delito*". Besides, Alcaraz states that "under American law, a person may decline to answer a question if he fears the reply might incriminate him; this is called «taking the fifth amendment»" (Alcaraz y Hughes, 2007: 283). For this reason, we have decided to add "*culpable*" or "*en mi contra*" to the original translation.

4.15.2. Litigator

The following example shows probably the poorest translations of all we have collected. In our opinion, it is a clear evidence of the translator's carelessness, as we will prove with the following analysis. The translation mistake was the result of the translation of "litigator" as *fiscal*; unsurprisingly, *fiscal* is the very first translation option provided by the online dictionary Word Reference. But yet, in this specific context, said translation is not appropriate, and below we will explain why.

Movie: <input type="checkbox"/>	TV series: <input checked="" type="checkbox"/>
Name of the movie/TV series: <i>American Crime Story: The People v. O. J. Simpson</i> (Translation into Spanish: <i>American Crime Story: El Pueblo contra O. J. Simpson</i>)	
Name of the episode (if applicable): Episode 3 <i>The Dream Team</i> (Translation into Spanish: <i>El Dream Team</i>)	
Context: O. J. Simpson has a meeting in jail with his lawyers Robert Saphiro, Robert Kardashian and F. Lee Bailey.	
Original version (O.V.): - Robert Saphiro: We need to add a <u>litigator</u> to the team, one who fits the particular developing circumstances in the downtown venue.	
Original version with subtitles (O.V.S.): - Robert Saphiro: Tenemos que incluir un <u>fiscal</u> en el equipo. Uno que encaje en las particulares circunstancias que se desarrollan en el juzgado del centro.	
Translation technique used in the O.V.S.: Creation	
Mistake found in the O.V.S.: Misinterpretation, nonsense	
Alternative translation for the O.V.S.: Tenemos que incluir un <u>abogado litigante/abogado con experiencia en pleitos</u> en el equipo.	

According to the Black's Dictionary, "litigate" means "carrying on a suit" and a "litigator" is (1) "a trial lawyer" and (2) "a lawyer who prepares cases for trial, as by conducting discovery and pretrial motions, trying cases, and handing appeals". A *fiscal*, as we have previously explained is someone who "*representa y ejerce el ministerio público [o Ministerio Fiscal] en los tribunales*". Thus, a *fiscal* is (more or less) a prosecutor. In spite of the fact that a prosecutor does attend and prepare trials, it is obvious that in this context what the lawyer Robert Saphiro needs is not a prosecutor, as he is indeed on the other side. Therefore, Robert Saphiro is looking for another lawyer for his defense team; specifically, he looks for a trial lawyer or, to put it differently, for a litigator. As a result, the translator has obtained a meaningless translation and also has given the Spanish word a meaning that actually does not have.

Alcaraz translate "litigate" as *litigar, pleitear* and "litigant" as *litigante* (Alcaraz y Hughes, 2007: 325). The legal version of the RAE Dictionary, describes *litigar* as "*pleitear, disputar*

en juicio sobre algo" and *litigante* as "*parte procesal en un juicio o litigio*". Therefore, we would not translate "litigator" simply as *litigante*, as in Spanish both parties are *litigantes* merely by being part of the trial. Hence, we consider it a good solution to add the adjective *litigante* to the noun *abogado*. In addition, we provided a different translation possibility: *abogado con experiencia en pleitos*; although it is not only a translation but also an explanation, we consider it a very good translation alternative as it is a way to avoid calque and to make sure the audience understand.

V. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

En este apartado, y con carácter previo a las conclusiones del trabajo como conjunto, vamos a realizar un repaso de los resultados que hemos extraído del análisis terminológico que acabamos de realizar. Los puntos más relevantes son los siguientes:

(a) La propia exposición de ejemplos y el procedimiento que hemos seguido para razonar por qué algunos de ellos no son correctos y para ofrecer traducciones alternativas, son argumentos suficientes para dar fe de que el estudiante de traducción jurídica y, por supuesto, el traductor profesional, no puede confiar su trabajo en exclusiva a diccionarios bilingües. La razón es que, como hemos visto, un término puede variar su significado en función del contexto, y el problema de este tipo de diccionarios es que precisamente no permiten situar el término que buscamos en un contexto determinado. Esto no quiere decir que estos manuales deban desterrarse al lugar más escondido de la estantería, sino que debe tenerse en cuenta que su consulta debe hacerse con cautela, y siempre cotejando el sentido que le hemos dado en un diccionario monolingüe que, a poder ser, esté especializado en el campo del derecho. Además, hemos comprobado también que acudir a los códigos legislativos de los países que la traducción conecta ofrece muy buenos resultados, puesto que de estos puede inferirse tanto el significado del término o idea que queremos traducir como su uso en contexto, lo que nos da la posibilidad de producir en lengua meta traducciones mucho más naturales al utilizar las colocaciones más típicas.

(b) Suele suceder que los términos de los que más errores de traducción se derivan son los que hemos incluido dentro del vocabulario semitécnico como *charge*, *case* o *people*. Como hemos visto en el análisis, la dificultad se produce porque son ideas o términos técnicos, pero "disfrazados de voces cotidianas" (Hickey, 1996: 131). Solo ha bastado una breve enumeración de ejemplos para poder concluir que en la mayoría de las ocasiones el traductor se ha escudado tras la traducción literal, lo que ha resultado en un uso indiscriminado de calcos innecesarios, a los que Muñoz denomina "parónimos intralingüísticos" y que ella define como aquellos que se caracterizan por "interrumpir, total o parcialmente, el proceso de comprensión de la traducción" pues su significado del parónimo español dista semánticamente del término en lengua origen (Muñoz, 2005: 91),.

(c) En línea con lo anterior, del análisis se deduce que el traductor, en muchas ocasiones, se ha visto influido por lo que Alcaraz denomina "tentación paronímica", es decir, no solo se ha dejado seducir por "la atracción que se siente ante las palabras homófonas u homógrafas" sino también "por las construcciones sintácticas paralelas de la lengua de partida" (Alcaraz, 2007: 94-95). Un ejemplo claro de este punto es la frase *he has a case*.

(d) Los dos puntos anteriores son prueba de que la traducción de enfoque literalista puede dar lugar a equívoco si no se utiliza con cuidado y en los contextos que lo permitan, puesto que, como afirma Weston, su mal uso puede propiciar la aparición de calcos y falsos amigos y el consiguiente triunfo de la lengua inglesa (en este caso) sobre la lengua española. A favor de este argumento se manifiesta Duro al afirmar que la traducción literalista revestida de calco no tiene justificación si "solivianta, no se acomoda al genio de la lengua o cultura de llegada, no se amolda a las estructuras formales de éstas y al final acaba empobreciendo" (Duro, 2001: 172). El problema principal es que estos calcos suelen aparecer por la combinación de la excesiva influencia de lo anglosajón y de la pereza del traductor que se resiste a utilizar las herramientas que tiene a su disposición para evitarlo. Claro ejemplos de lo anterior es la traducción de palabras como "arrestar" o "crimen", ya integradas en el vocabulario común sin que los hablantes reparan en la ligera diferencia que media entre este calco "aceptado" y su voz paronímica inglesa. Como consecuencia de esta aceptación, surge el interesante concepto de calco indirecto, como hemos indicado en nuestro análisis en el caso de la frase "escena del crimen".

(e) Aun con todo, es necesario precisar que la técnica del calco por sí misma no es incorrecta. De hecho, el contacto entre las lenguas suele enriquecer más que perjudicar, es útil si se sabe utilizar con solvencia (Duro, 2001: 174) y, como afirma Alcaraz, "siempre ha habido préstamos y ningún escritor, por purista que haya sido, se ha resistido a la tentación de embellecer su expresividad y su caudal conceptual con nuevas voces que precisan más el significado" (Alcaraz, 2007: 89)". Por eso en este trabajo hemos defendido el uso de calcos como "circunstancias especiales" por la voz inglesa *special circumstances*, pues no existe en español ningún término que se refiera exactamente a la misma realidad a la que hace referencia el término inglés y consideramos que puede tratarse como un calco necesario.

(f) Por consiguiente, deducimos que la teoría que Nida elabora sobre la equivalencia dinámica y funcional no puede aplicarse siempre, ni mucho menos puede proclamarse su exclusividad. Como hemos visto, no tiene sentido utilizarla en el caso de los organismos judiciales, ya que la mayoría de las veces no existe referente exacto en la cultura de destino y al optar por este tipo de adaptación podríamos causar confusión en el lector/espectador. Es decir, si se considerara como apropiada la traducción de *District Offices* por *Tribunal de Primera Instancia*, un espectador sin nociones sobre derecho anglosajón podría suponer que en Estados Unidos tienen el mismo organigrama judicial que tenemos en España. La línea entre domesticación y extranjerización se vuelve muy fina, y en ocasiones optar por una traducción que pretenda domesticar en exceso puede resultar en cierto modo absurdo, por lo que el traductor debe ser cuidadoso y consecuente con los objetivos que pretenda que el texto cumpla. Así, volvemos a ratificar la tesis mixta que defiende Mayoral (epígrafe 3.2.1.), pues está claro que sobre traducción no puede hablarse en términos binomiales blanco/negro, correcto/incorrecto, sino que deben considerarse de igual forma todas las posibilidades que existen y decantarse por una u otra en función del contexto, del lector (o espectador) y del objetivo que tenga el texto con el que se trabaja.

(g) Aparte de los términos semitécnicos, vemos que los términos del léxico general como *concern* también suponen problemas para el traductor. Este término es suficiente para concluir que en la mayoría de las ocasiones el traductor no ha querido ir más allá de su primer sentido, lo que es prueba de que el traductor no cumple con los requisitos de documentación que la traducción exige y de que incumple la necesidad de buscar el significado cada término en contexto.

(h) Esta desidia manifiesta que venimos describiendo en los últimos puntos se ha etiquetado en traductología como "el síndrome léxico de Estocolmo" y consiste en la "elección consciente de una palabra o expresión manifiestamente incorrecta pero que hace sentir seguro al traductor, ya que éste sabe que el destinatario la entenderá mejor que si utiliza la expresión correcta" (Muñoz, 2005: 93). Se trata de una tesis presentada por Miguel Hagerty, que sostiene que, si bien muchas veces el traductor tiene la posibilidad de escoger entre varias opciones en lengua meta para traducir un término en lengua origen, se dan otras situaciones en las que "el traductor encontrará voces y expresiones de dudosa procedencia – pero que siempre reconocerá como incorrectas como experto lingüístico que es– que lo atraerán de tal modo que, pese a saber que no debe utilizarlas, sigue haciéndolo" (Duro, 2001: 178).

(i) En consecuencia, también podemos señalar que "la personalidad del traductor también determina en parte la forma de traducir" (Mayoral, 2013: 28-29). Es decir, el resultado final del trabajo traductor es un reflejo del grado de implicación del traductor y, por consiguiente, se puede saber si este se ha dejado influir por el síndrome de léxico de Estocolmo o si ha sabido salir airoso y resolver los problemas léxicos y sintácticos que la traducción le ha planteado. Por este motivo, hemos visto a lo largo de nuestro análisis traducciones apropiadas y traducciones no apropiadas, que hemos encontrado incluso dentro de los diferentes capítulos de una misma serie de televisión. Esto nos permite deducir que el trabajo no se encarga a una

sola persona y, desde luego, que nadie se encarga de revisar que el trabajo final realizado entre varios traductores tenga coherencia y sentido en su conjunto.

(j) Muñoz relaciona lo anterior con la escasa remuneración que el traductor audiovisual recibe por su trabajo (Muñoz, 2005: 93). Duro también aduce esta razón, y añade que la desidia que muestran los traductores también puede deberse a que su trabajo no se revise, a que trabajen desde la comodidad o incluso la negligencia profesional o a que "no hayan sido advertidos de la inmensa responsabilidad que tienen respecto del idioma y del público al que van destinados los productos audiovisuales en que ellos intervienen" (Duro, 2001: 176). Por este motivo, recalamos la necesidad de que desde las aulas se insista a los estudiantes sobre su papel como divulgadores de la norma lingüística del idioma hacia el que traducen, y manifestamos la procedencia de trabajar con este tipo de material audiovisual para hacerles conscientes del nivel del mercado profesional.

(k) Aparte de por las razones esgrimidas, está claro que en este caso concreto una traducción de baja calidad también puede ser consecuencia de que el traductor desconozca el campo específico del derecho. Un conocimiento más profundo por parte del traductor de este ámbito podría haber evitado algunos de los errores como la traducción de órganos jurisdiccionales o la traducción del término *litigator*. Y, por supuesto, el conocimiento (o la correcta documentación) ha permitido al traductor despegarse del texto y dar una traducción que explique al espectador el significado del término *fifth amendment*. En consecuencia, conocer el derecho le da al traductor la posibilidad de no optar siempre por la traducción de enfoque literalista, pues tiene en su mano los conocimientos o las estrategias que le guían en la búsqueda del equivalente funcional en lengua meta (siempre que sea posible), puesto que tiene confianza de que el trabajo que produce es riguroso a pesar de no ser literal. Sin embargo, está claro que el traductor audiovisual no tiene por qué ser un experto en traducción jurídica, ni mucho menos conocer todos los entresijos del derecho procesal de los países que la traducción conecta, pero un buen profesional sí que hará lo posible por ofrecer una traducción de calidad. Para eso, una buena solución es consultar a un informante técnico, es decir, a un experto, que normalmente suele ser un abogado inglés o español (Hickey, 1996: 137). Son interesantes las pautas que da el autor para obtener los mejores resultados de las preguntas que planteemos a esta suerte de asesores lingüísticos:

Una regla básica para el buen uso de los informantes es que no debe ser el traductor o el investigador el primero en pronunciar el término, la voz o la frase que está investigando y que piensa utilizar en la traducción. Es decir que la función correcta del informante es proponer y escoger él mismo, sin sugerencias por parte del investigador, el término que mejor le parezca para el contexto. Se cumple esta regla al parafrasear o explicar el investigador lo que cree entender, pero sin exponer la traducción en la que está pensando. La razón es simple: al sugerir una respuesta a una pregunta el traductor evita al informante la molestia de tener que comprender el objetivo de la investigación y, desde el momento en que sepa que el término existe, le resultará demasiado fácil asentir a su uso, aun cuando no sea adecuado.

(l) Como solución a la falta de calidad que impera en la traducción audiovisual, planteamos las siguientes propuestas que elaboramos tomando como base las sugeridas por Muñoz (2005: 93) y Duro (2001: 180). Por supuesto, estas propuestas deben entenderse en el sentido amplio, puesto que son de aplicación no solo en el ámbito de la traducción audiovisual sino en el de la traducción en general.

- Como afirma Duro, el primer paso para frenar la degradación de la norma del español causada por traducciones pobres e incluso deficientes debería ser "la denuncia constante, ante las distribuidoras de cine y de las cadenas de televisión, de los errores percibidos en los productos audiovisuales que se proyectan en versión doblada o subtitulada" (Duro, 2001: 180). En definitiva, debemos siempre denunciar tanto ante

el traductor como ante el cliente la falta de calidad y la presencia de errores que encontremos en cada texto traducido.

- El segundo paso consistiría en "conseguir que los que los profesionales lingüístico-culturales del doblaje y la subtitulación cobraran conciencia de la inmensa responsabilidad que tienen respecto de los materiales intangibles con los que operan – la lengua y la cultura, que son patrimonio común– y del público al que está dirigido el fruto de su trabajo" (Duro, 2001: 180). Es decir, concluimos que, siguiendo la tesis que venimos planteando, lo ideal sería concienciar no solo al profesional, como propone Duro, sino también alumno de traducción desde la misma etapa universitaria, y hemos comprobado que el uso de las fichas de análisis que hemos elaborado en este trabajo les sirven para darse cuenta de la situación actual y, por qué no, del ejemplo que no deben seguir.
- Además, Muñoz considera que la solución también pasaría por establecer un sistema de intervención, que se conseguiría con la creación de un colegio profesional que pueda funcionar como garante de la calidad de las traducciones puesto que se le exigiría al profesional ciertos requisitos formativos para ser miembro (y, por tanto, para ejercer la profesión) y sobre todo se exigiría el cumplimiento de un código deontológico cuyo incumplimiento vendría siempre seguido de sanción disciplinaria.

VI. CONCLUSIONES

Como colofón a la parte teórica y práctica de este trabajo, en las siguientes páginas vamos a presentar las conclusiones que de ambas hemos extraído. Teniendo en cuenta que en nuestra introducción planteamos dos hipótesis, vamos a dividir este apartado en dos puntos diferentes.

En primer lugar, abordaremos las reflexiones obtenidas del análisis teórico acerca de la procedencia de utilizar material audiovisual en las clases de traducción, y más concretamente, en la asignatura de traducción jurídica. De las teorías expuestas en nuestro marco teórico, deducimos que:

(a) El uso de material audiovisual es apropiado no solo en la asignatura de traducción general sino también en la de traducción jurídica, pues es una buena herramienta para trabajar la competencia cultural, imprescindible para conocer y comprender los sistemas jurídicos de los países que la traducción pone en contacto (Garrido y Martorell, 2006: 613).

(b) El uso de material audiovisual es, asimismo, una excelente manera de desarrollar la competencia instrumental, pues puede utilizarse el material audiovisual como complemento del resto de herramientas de documentación tradicionales, como pueden ser diccionarios monolingües, diccionarios bilingües, libros divulgativos e incluso Internet.

(c) Dentro de las posibilidades y ofertas que actualmente brindan el cine y la televisión, el alumno de traducción debe escoger aquellas que estén disponibles en versión subtitulada hacia la lengua materna (o la lengua hacia la que vaya a traducirse). Así, se perfecciona la competencia comunicativa tanto de la segunda lengua como del idioma materno, pues la combinación simultánea del canal auditivo y visual permiten al alumno establecer comparaciones entre los dos idiomas y, sobre todo, asimilar traducciones (Díaz, 2001: 33).

(d) Sin embargo, para que el ejercicio sea efectivo, es preciso cultivar el espíritu crítico del alumno ya que solo en un mundo utópico las traducciones de los subtítulos serían perfectas. Por tanto, al iniciar al alumno en el uso de material audiovisual como material complementario se debe fomentar un visionado activo a través de la propuesta de ejercicios que le permitan identificar los errores cometidos por el traductor audiovisual.

(e) Teniendo en cuenta que la identificación del error no es suficiente, puesto que lo que necesita el traductor novel es asimilar traducciones apropiadas, en el ejercicio se le deberá exigir al alumno que averigüe la técnica utilizada por el traductor para valorar su procedencia o aptitud. Asimismo, se deberá recomendar al alumno que, como fin del ejercicio, proporcione una traducción alternativa basándose en la misma o en otra técnica de traducción.

En segundo lugar, y siguiendo la línea expuesta en el primer punto, vamos a referirnos a la efectividad de las fichas de análisis que hemos propuesto para que los alumnos trabajen la identificación de técnicas y de errores de traducción.

(a) De los claros resultados que hemos extraído del análisis, podemos deducir que la ficha que hemos elaborado puede resultar muy útil para el alumno, ya que además de ser fácil y clara le da al estudiante la opción de disponer de documentos en los que a simple vista pueda identificar el error que otro traductor ha cometido y la alternativa que él mismo ha propuesto.

(b) En cuanto al estudio de la calidad, concluimos que el trabajo del traductor puede verse afectado por factores externos y por factores internos.

- En el grupo de factores externos incluimos la precariedad laboral que caracteriza en la actualidad al mercado de la traducción audiovisual. Las condiciones que se ofrecen a los traductores de este campo influyen negativamente en la motivación que estos profesionales sienten ante un encargo de traducción y, como resultado, las traducciones no alcanzan los mínimos éticos de profesionalidad. Las malas condiciones pueden deberse al poco reconocimiento de la industria cinematográfica por la labor del traductor. A modo informativo es preciso mencionar que esta precariedad también se extiende a otros campos de la traducción.

- En el grupo de factores internos incluimos las dificultades inherentes al texto meta, como las relativas al léxico o al campo específico del tema sobre el que se traduzca, en este caso el derecho. Por un lado, para enfrentarse a los problemas de tipo léxico, el traductor debe llevar a cabo una ardua labor de documentación y tener en cuenta que nunca se pueden dar los significados por sentado. Así, deberá consultar no solo diccionarios bilingües sino también diccionarios monolingües y cualquier otro manual que pueda serle de utilidad. Asimismo, se debe evitar el uso de calcos y préstamos innecesarios pues de lo contrario el traductor interviene de forma activa en el empobrecimiento del castellano. Además, el traductor tiene que ser consciente de la existencia del "síndrome léxico de Estocolmo" con el fin de hacer uso de los medios que le permitan evitarlo. Por otro lado, para suplir las carencias del traductor en el campo temático del derecho, este debe también documentarse con el fin de ganar confianza y de tener la seguridad de que comprende aquello que traduce. En el caso de que le surjan dudas, no debe nunca limitarse a traducir de forma literal sin preocuparse del texto que produce, sino que debe pedir asesoramiento a un experto en la materia.

(c) La solución a falta de calidad pasaría por la denuncia de la situación para poner fin al círculo vicioso en el que actualmente la situación de la traducción audiovisual se encuentra sumida (Díaz, 2001: 21-22). Asimismo, debería abogarse por la creación de un colegio profesional de traductores, pues su existencia supondría la equiparación de la traducción a otras profesionales liberales: médicos, abogados, etc. También supondría la oportunidad de crear un código deontológico unificado por lo que habría una coherencia en la práctica de la profesión. Igualmente quedarían regulados aspectos importantes como el acceso a la profesión (titulación exigida), tarifas, lucha contra el intrusismo, etc.

En resumen, ratificamos nuestra posición a favor del uso de material audiovisual siempre que el profesor facilite al alumno una serie de pautas que le guíen en el ejercicio y le permitan analizar de forma efectiva la traducción de términos y elementos extralingüísticos, de modo que se pueda garantizar que el estudiante asimila traducciones apropiadas. Así, se concienciará al alumno sobre la necesidad de que trabaje siempre desde la profesionalidad pues como traductor es uno de los encargados de velar por que se respete la norma lingüística del castellano.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Agost, R. (1999) *Traducción y doblaje: palabras, voces e imágenes*. Barcelona: Ariel
- Alcaraz Varó, E. (2007) *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel
- Alcaraz Varó, E. y Hugues, B. (2009) *El español jurídico*. Barcelona: Ariel
- Alcaraz Varó, E., Campos, M. A. y Miguélez Cynthia (2013) *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel
- Ballester Casado, A. (2001) *Traducción y nacionalismo. La recepción del cine americano en España a través del doblaje (1928-1948)*. Granada: Comares
- Borja Albi, A. (1999) "La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales" en Gil de Carrasco, A. y Hickey L. (eds.) *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes. pp. 85-100
- Borja Albi, A. (2000) *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel
- Caimi, A. (2009) "Subtitling: Language Learners' Needs vs. Audiovisual Market Needs" en Díaz Cintas, J. y Anderman, G. (eds.) *Audiovisual Translation: Language Transfer on Screen*. Basingstoke: Palgrave Macmillan. pp. 240-251
- Chaume, F. (2004) *Cine y traducción*. Madrid: Cátedra
- Chiesa, R. (2009) "Entrevista al traductor Ricardo Chiesa" en *Lecciones y Ensayos*, 86. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/16-entrevista-a-chiesa.pdf> [Consulta: 08.04.2017]
- Delabastia, D. (1999) "Translation and the Mass Media" en Bassnett, S. y Lefevere, A. (eds.) *Translation, History & Culture*. Londres; Nueva York: Pinter
- Díaz Cintas, J. (2001) *La traducción audiovisual. El subtitulado*. Salamanca: Ediciones Almar
- Duro Moreno, M. (1997) "Ordenamientos jurídicos y traducción: *common law* y *civil law*" en San Ginés Aguilar, P. y Ortega Arjonilla, E. (eds.) *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés-español)*. Granada: Comares.
- Duro Moreno, M. (2001) "«Eres patético»: el español traducido del cine y de la televisión" en Duro Moreno M. (ed.) *La traducción para el doblaje y la subtitulación*. Madrid: Edicionesn Cátedra. pp. 161-184
- Duro Moreno, M. (2005) *Introducción al derecho inglés: la traducción jurídica inglés-español y su entorno*. Madrid: Edisofer

Faus, J. (2016) "Las condenas a muerte en Estados Unidos caen al nivel más bajo desde 1976" *El País*. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/12/27/estados_unidos/1482795811_264462.html [Consulta: 10.06.2017]

Fontanillo, E. y Riesco, M. I. (1990) *Teleperversión de la lengua*. Barcelona: Anthropos

Garrido, R. y Martorell, A. (2006) "Bases didácticas de la enseñanza de la traducción jurídica" en *Miscelánea Comillas*, 125. Madrid: Universidad Pontificia Comillas. pp. 596-616. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2197526> [Consulta: 04.04.2017]

Grijelmo, A. (2006). *Defensa apasionada del idioma español*. Madrid: Punto de lectura.

Hickey, L. (1996) "Aproximación didáctica a la traducción" en Hurtado Albir, Amparo (ed.) *La enseñanza de la traducción*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I. pp. 127-140

Holl, I. (2012) "Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias" en *Hermeneus. Revista de Traducción e Interpretación*, número 14. pp. 1-17. Soria: Universidad de Valladolid. Disponible en: http://www5.uva.es/hermeneus/hermeneus/14/arti07_14.pdf

Huertas, C. A. y Burgos Barcena, A. (2015) "La traducción de los culturemas en el doblaje y la subtitulación de *Mad Men*" en *Revista de estudios culturales de la Universitat Jaume I*, vol. XIV. Castelló de la Plana. Publicacions de la Universitat Jaume I. pp. 61-123. Disponible en: <http://www.e-revistes.uji.es/index.php/clar/article/view/1789/1518> [Consulta: 09.05.2017]

Hurtado Albir, A. (1999) *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes*. Madrid: Edelsa

Hurtado Albir, A. (2001) *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra

Kelly, D.A. (2002) "Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular" en *Puentes*, 1. Granada: Universidad de Granada. pp. 9-20. Disponible en: <http://wdb.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub1/02-Kelly.pdf> [Consulta: 01.04.2017]

López Guix, G. y Minett Wilkinson J. (2003) *Manual de traducción inglés-castellano: teoría y práctica*. Barcelona: Gedisa

Macías Otón, E. (2016) "Los problemas lingüísticos en la didáctica de la traducción jurídica (inglés/francés-español)" en *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 65. Generalitat de Catalunya: Escola d'Administració Pública de Catalunya. pp. 1-17. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5551795> [Consulta: 05.04.18]

Márquez, D. A. (2011) "Las once competencias del traductor: el perfil ideal en servicios de traducción" en *Comunicación, Cultura y Política*, 4. Colombia: Universidad EAN. pp. 53-69. Disponible en: <http://journal.ean.edu.co/index.php/revistai/article/view/659> [Consulta: 02.04.2017]

Mayoral Asensio, R. (2001) "Campos de estudio y trabajo en traducción audiovisual" en Duro Moreno M. (ed.) *La traducción para el doblaje y la subtitulación*. Madrid: Edicionesn Cátedra. pp. 19-45

Mayoral Asensio, R. (2013) "La imposibilidad de la traducción literal" en *Seminario Internacional científico-práctico «Problemas actuales de traducción ruso-español y español-ruso»*. Granada: Universidad de Granada. Disponible en: <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Imposibilidad.pdf> [Consulta: 30.06.2017]

Monzó Nebot, E. (2005) "Documentarse para ser jurista" en Sales Salvador, D. (ed.) *La biblioteca de Babel: documentarse para traducir*. Granada: Comares. pp. 123-146

Muñoz García, N. (2005) "El español importado de Hollywood" en *Puentes*, 6. Granada: Universidad de Granada. pp. 87 - 94. Disponible en: <http://wdb.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub6/10-Nieves-Munoz.pdf> [Consulta: 08.05.2017]

Neves, J. (2005) "Language awareness through training in subtitling" en Otero, P. (ed.) *Topics in Audiovisual Translation*. Amsterdam: John Benjamins. pp. 127-140

Nida, E. (2012) *Sobre la traducción*. Madrid: Cátedra

Nida, E. (1964) *Towards a science of translating: with special reference to principles and procedures involved in bible translating*. Netherlands: Leiden E. J. Brill

Orozco, M (2003) "La traducción general, un espejismo pedagógico" en *El Trujaman: revista diaria de traducción*. Madrid: Centro Virtual Cervantes. Disponible en: http://cvc.cervantes.es/trujaman/anteriores/octubre_03/17102003.htm [Consulta: 02.04.2017]

PACTE (2001) "La competencia traductora y su adquisición" en *Quaderns. Revista de Traducció*, 6. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona. pp. 39-45. Disponible en: <http://www3.uji.es/~aferna/H44/Translation-competence.pdf> [Consulta: 01.04.2017]

Ponce Márquez, N. (2008) "Diferentes aproximaciones al concepto de equivalencia en traducción y su aplicación en la práctica profesional" en *Tonos: revista electrónica de estudios filológicos*, número 15. Murcia: Universidad de Murcia. Disponible en: <http://www.tonosdigital.es/ojs/index.php/tonos/about/contact> [Consulta: 01.06.2016]

Presas, M. (2002) "La competencia bilingüe del traductor como conocimiento experto: aproximación desde la psicología cognitiva" en Fessenko, T. A., Stefanik, B. y Presas, M. (eds.) *Reality, Language and Mind. An International Book of Researcher Reports*. Tambov: Tambov University Press. pp. 75-84 Disponible en: <http://www.cogtrans.net/pubs/Presas-Corbella2002.pdf> [Consulta: 02.04.2017]

Sánchez-Gijón, P. (2009) *Corpus use and translating*. Amsterdam; Philadelphia: John Benjamins Publishing

Séguinot, C. (1989) "Understanding why translators make mistakes" en *TTR: traduction, terminologie, rédaction*, número 2. Quebec: Université du Québec. pp. 73-81. Disponible en: <https://www.erudit.org/fr/revues/ttr/1989-v2-n2.../037047ar.pdf> [Consulta: 20.05.2017]

Soriano Barabino, G. (2002) "Incongruencia terminológica y equivalente funcional en traducción jurídica: la guarda de menores en España e Inglaterra y el País de Gales" en *Puentes*, número 2. Granada: Universidad de Granada. pp. 53-60. Disponible en: <http://wdb.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub2/06-articulo.pdf> [Consulta: 02.06.2017]

Zabalbeascoa, P. (1999) "La didáctica de la traducción: desarrollo de la competencia traductora" en Gil de Carrasco, A. y Hickey L. (eds.) *Aproximaciones a la traducción*. Madrid: Instituto Cervantes. pp. 31-50

Zaro Vera. J.J. (2001) "Conceptos traductológicos para el análisis del doblaje y la subtitulación" en Duro Moreno M. (ed.) *La traducción para el doblaje y la subtitulación*. Madrid: Ediciones Cátedra. pp. 47-63

OBRAS DE CONSULTA

Alcaraz Varó. E. y Hugues, B. (2003) *Diccionario de términos jurídicos*. Barcelona: Ariel

Black, H. C. (1891/1999) *Black's Law Dictionary*. St. Paul, Minn: West Group

Merriam Webster (sin fecha) *Merriam Webster Dictionary*. Disponible en: <https://www.merriam-webster.com> [Consulta: 29.06.2017]

Real Academia Española (2001) *Diccionario de la lengua española* (23.^a edición). Disponible en: <http://www.rae.es> [Consulta: 20.05.2017]

Unión Europea (sin fecha) *EUR-Lex. El acceso al Derecho de la Unión Europea*. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/content/welcome/about.html> [Consulta: 10.07.2017]

US Legal (sin fecha) *Special Circumstances Law and Legal Definitions*. Disponible en: <https://definitions.uslegal.com> [Consulta: 11.07.2017]